

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 116231-098-2026, SUSCRITO ENTRE EL CONSORCIO PACC FENOGE 2023, COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO FENOGE, EL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA CON NIT. 899.999.022-1 Y EL MINISTERIO DEL INTERIOR CON NIT. 830.114.475-6.

Entre los suscritos: (i) **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO FENOGE**, identificado con NIT. 830.053.105-3, constituido en virtud del Contrato de Fiducia Mercantil GGC No. 961 de 2023 (3-1-116231) suscrito entre el Ministerio de Minas y Energía y el **CONSORCIO PACC FENOGE 2023**, identificado con el NIT. 901.747.945-1, constituido mediante documento privado “Acuerdo Consorcial” del cuatro (04) agosto de dos mil veintitrés (2023) integrado por FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. – FIDUPREVISORA S.A., con NIT. 860.525.148 –5, con un porcentaje de participación del 90%, y FIDUCIARIA CENTRAL S.A. – FIDUCENTRAL S.A., con NIT. 800.171.372- 1, con un porcentaje de participación del 10%, Consorcio que se encuentra representado por FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., Sociedad de Economía Mixta del Sector Descentralizado del Orden Nacional, sometida al régimen de Empresa Industrial y Comercial del Estado, autorizada por el Decreto Ley No. 1547 de 1984 y constituida mediante Escritura Pública número veinticinco (25) del veintinueve (29) de marzo de mil novecientos ochenta y cinco (1985), otorgada en la Notaría Treinta y Tres (33) del Círculo Notarial de Bogotá, representada legalmente por **CHRISTIAN RAMIRO FANDIÑO RIVEROS**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.094.919.534** en su calidad de Vicepresidente de contratación derivada debidamente autorizado para la suscripción del presente documento, de conformidad con el certificado de existencia y representación expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, que hace parte integral del mismo y con la Resolución Fiduprevisora No. 015 de 2016, el cual en adelante y para efectos de este vínculo contractual se denominará **“Patrimonio Autónomo Fideicomiso FENOGE”, “FENOGE”** o el **“FONDO”**; (ii) el **MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA** con NIT. 899.999.022-1, representado por **ELKIN LEONARDO PÉREZ ZAMBRANO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.024.485.975 de Bogotá D.C., nombrado mediante Decreto No. 0395 del primero (01) de abril de dos mil veinticinco (2025), expedido por el Ministerio de Minas y Energía y debidamente posesionado según acta de posesión No. 33 del cuatro (04) de abril de dos mil veinticinco (2025), y quien se encuentra debidamente, delegado para la suscripción del presente acuerdo de conformidad con la Resolución No. 40408 del treinta (30) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024) para la suscripción del presente acuerdo y quien para los efectos del **CONVENIO**, y que en adelante se denominará el **“MME”**; y, de la otra (iii) el **MINISTERIO DEL INTERIOR** con NIT. 830.114.475-6, representado por **ALFONSO ENRIQUE JIMÉNEZ ECHEVERRÍA** mayor de edad, vecino de Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía número 8.769.550, nombrado como Director Técnico (e), código 0100 grado 24 de la Planta de Personal de la Dirección Nacional de Consulta Previa encargado mediante Resolución No. 1203 del veinte (20) de agosto de dos mil veinticinco (2025), facultado (a) para suscribir el presente **CONVENIO** de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 1265 del cuatro (04) de noviembre de dos mil veinte (2020), y quien para los efectos del **CONVENIO**, obra en nombre del **MINISTERIO DEL INTERIOR**, y que en adelante se denominará el **“MININTERIOR”** y quienes conjuntamente se denominarán las **“PARTES”** y **“MINISTERIOS”** cuando se trate de las dos entidades, hemos decidido celebrar el presente **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 116231-098-2026**, teniendo en cuenta las siguientes:

CONSIDERACIONES

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 116231-098-2026, SUSCRITO ENTRE EL CONSORCIO PACC FENOGÉ 2023, COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO FENOGÉ, EL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA CON NIT. 899.999.022-1 Y EL MINISTERIO DEL INTERIOR CON NIT. 830.114.475-6.

1. Se entienden como consideraciones del presente **CONVENIO**, las establecidas en los documentos previos.

a) Antecedentes normativos de FENOGÉ

2. De acuerdo con el artículo 2º de la Constitución Política de Colombia¹, corresponde al Estado, entre otros fines esenciales, servir a la comunidad y promover la prosperidad general de los ciudadanos. El artículo 365 de la Constitución Política² establece que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado y es deber de éste asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional; adicionalmente, se resalta que el artículo 366 ibidem, indica que el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado, siendo el objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas en diferentes ámbitos.
3. De conformidad con lo indicado en la Ley 142 de 1994³, el servicio público domiciliario de energía eléctrica y sus actividades complementarias constituyen servicios públicos esenciales y por lo tanto se otorga al Estado la posibilidad de intervenir dichos servicios conforme a las reglas de competencia establecidas en la Constitución Política de Colombia y la ley, con el fin de, entre otros, garantizar la calidad del servicio y su disposición final para asegurar el mejoramiento de la calidad de vida de los usuarios.
4. En línea con lo expuesto, la Ley 1715 de 2014⁴ modificada por la Ley 2099 de 2021⁵, tiene por objeto “(...) *promover el desarrollo y la utilización de las fuentes no convencionales de energía, sistemas de almacenamiento de tales fuentes y uso eficiente de la energía, principalmente aquellas de carácter renovable, en el sistema energético nacional, mediante su integración al mercado eléctrico, su participación en las zonas no interconectadas, en la prestación de servicios públicos domiciliarios, en la prestación del servicio de alumbrado público y en otros usos energéticos como medio necesario para el desarrollo económico sostenible, la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero y la seguridad de abastecimiento energético*”, de acuerdo con su artículo 1.
5. Así mismo, el artículo 2 de la mencionada ley, determinó que la misma tenía entre sus finalidades establecer el marco legal y los instrumentos para la promoción del aprovechamiento de las

¹ <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=4125>

² <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=4125>

³ <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=2752>

⁴ <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=57353>

⁵ <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=166326>

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 116231-098-2026, SUSCRITO ENTRE EL CONSORCIO PACC FENOGE 2023, COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO FENOGE, EL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA CON NIT. 899.999.022-1 Y EL MINISTERIO DEL INTERIOR CON NIT. 830.114.475-6.

Fuentes No Convencionales de Energía (FNCE), principalmente aquellas de carácter renovable, así como el fomento de la inversión, la investigación y el desarrollo de tecnologías limpias para la producción de energía y la eficiencia energética, en el marco de la política energética nacional. De igual manera, dicha disposición señala que la ley tiene como propósito establecer líneas de acción orientadas al cumplimiento de los compromisos asumidos por Colombia en materia de energías renovables, Gestión Eficiente de la Energía (GEE) y reducción de emisiones de Gases de Efecto Invernadero (GEI). Dentro de las finalidades de la norma, listadas en el artículo en mención, se resaltan las siguientes:

“Artículo 2. Finalidad de la ley. (...)

Son finalidades de esta ley: (...)

- a) Incentivar la penetración de las fuentes no convencionales de energía, principalmente aquellas de carácter renovable en el sistema energético colombiano, la eficiencia energética y la respuesta de la demanda en todos los sectores y actividades, con criterios de sostenibilidad medioambiental, social y económica;*
- b) Establecer mecanismos de cooperación y coordinación entre el sector público, el sector privado y los usuarios para el desarrollo de fuentes no convencionales de energía, principalmente aquellas de carácter renovable, y el fomento de la gestión eficiente de la energía;*
- c) Establecer el deber a cargo del Estado a través de las entidades del orden nacional, departamental, municipal o de desarrollar programas y políticas para asegurar el impulso y uso de mecanismos de fomento de la gestión eficiente de la energía y de la penetración de las fuentes no convencionales de energía, principalmente aquellas de carácter renovable, en la canasta energética colombiana. (...)”.*

6. De conformidad con lo indicado previamente, el artículo 10 de la Ley 1715 de 2014⁶ creó al Fondo de Energías No Convencionales y Gestión Eficiente de la Energía (**FENOGE**), como un patrimonio autónomo administrado a través de un contrato de fiducia mercantil que debe ser celebrado por el **MME**. El objeto de este **FONDO** es promover, ejecutar y financiar planes, programas y proyectos de FNCE, principalmente aquellas de carácter renovable y de GEE. Adicionalmente se resalta que, de acuerdo con el parágrafo 2 del artículo 10 de la ley 2099 del 2021. *“Las entidades estatales de cualquier orden, sometidas a la Ley 80 de 1993, podrán celebrar en forma directa convenios o contratos con el FENOGE para la ejecución de planes, programas y/o proyectos, así como los recursos destinados a la promoción y desarrollo de Fuentes No Convencionales de energía, y Gestión Eficiente de la energía. Dichos convenios o contratos se considerarán contratos interadministrativos. en comento “*

6 <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=57353>

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 116231-098-2026, SUSCRITO ENTRE EL CONSORCIO PACC FENOGE 2023, COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO FENOGE, EL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA CON NIT. 899.999.022-1 Y EL MINISTERIO DEL INTERIOR CON NIT. 830.114.475-6.

7. Conforme al artículo 10 de la Ley 1715 de 2014⁷ antes citado, el Gobierno nacional expidió el Decreto 1543 de 2017⁸, por medio del cual adiciona el Decreto Único Reglamentario 1073 de 2015⁹, con el fin de reglamentar al **FENOGE**, estableciendo en su artículo 2.2.3.3.5.4., la conformación de un órgano de administración y asignación de recursos del **FENOGE**, denominado Comité Directivo, que tiene, entre otras funciones “1. Aprobar, objetar e impartir instrucciones y recomendaciones sobre los planes, programas o proyectos a ser financiados con cargo a los recursos del FENOGE, así como sobre las actividades de fomento, promoción, estímulo e incentivo”, “2. Aprobar el presupuesto del FENOGE” y “7. Autorizar la conformación y contratación de un Equipo Ejecutor para la coordinación, interacción administrativa, técnica, operativa, de control y seguimiento de las actividades del FENOGE”, según el artículo 2.2.3.3.5.5.
8. Este mismo artículo dispuso en su parágrafo primero, que el **MME** expediría mediante resolución, un manual operativo para el **FENOGE**; en virtud de esto, el **MME** expidió el Manual Operativo del **FONDO**, actualmente adoptado mediante la Resolución No. 4 0045 de enero de 2022¹⁰, modificada por la Resolución 4 0271 de agosto de 2022¹¹.
9. Sobre el Manual Operativo del **FENOGE**, se resaltan algunos aspectos:
 - **Objeto del FONDO.** El Capítulo II – Objeto y objetivos del **FONDO**, sección 2.01, establece que es parte del objeto del **FENOGE**, promover, ejecutar financiar las FNCE, principalmente aquellas de carácter renovable y la GEE, a través de la inversión y financiación de Planes, Programas, Proyectos, Asistencias Técnicas y Actividades de Fomento, Promoción, Estímulo e Incentivo (AFPEI), y el desarrollo de todas las acciones necesarias o asociadas a la implementación de dichos mecanismos. Para estos efectos, el **FONDO** podrá adoptar mecanismos orientados a canalizar, catalizar y multiplicar recursos provenientes de terceros que hagan parte de su patrimonio, con el fin de dinamizar, acelerar y optimizar la utilización de energía a partir de FNCE y GEE, contribuyendo al desarrollo económico y social del país.
 - **Manual de contratación.** De acuerdo con el manual de contratación del **FENOGE** en la sección iv. Modalidades de Contratación, Capítulo I. De la contratación, Contratación Directa, el anterior **CONVENIO** se sustenta en el literal b. “Contratos o convenios que se celebren con entidades públicas, siempre que el objeto de la entidad contratada tenga relación directa con el objeto a contratar”.

7 <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=57353>

8 <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=83537>

9 <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=77887>

10 <https://fenoge.gov.co/documentos-pdf/Manual-operativo-40045-de-2022.pdf>

11 https://gestornormativo.creg.gov.co/gestor/entorno/docs/resolucion_minminas_40271_2022.htm

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 116231-098-2026, SUSCRITO ENTRE EL CONSORCIO PACC FENOGE 2023, COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO FENOGE, EL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA CON NIT. 899.999.022-1 Y EL MINISTERIO DEL INTERIOR CON NIT. 830.114.475-6.

- **Estructura organizacional y órganos de decisión.** En desarrollo de lo dispuesto en el Decreto 1073 de 2015, el Capítulo III – Estructura Organizacional, sección 3.01, literal (a), regula lo relacionado con el Comité Directivo del **FENOGE**. De conformidad con lo previsto en el literal (g) de la sección 5.08 del Capítulo V – Proceso de Inversión y Financiación, corresponde a este órgano revisar y aprobar las solicitudes presentadas conforme al Manual Operativo, o solicitar aclaraciones y recomendar modificaciones a las mismas.
- **Coordinación y operación del FONDO.** En concordancia con lo anterior, la sección 3.03, del mismo Capítulo III, establece la existencia de un órgano de coordinación y operación, denominado Equipo Ejecutor, encargado de materializar lo dispuesto en la normatividad aplicable. La función principal de este equipo es la operación y administración del **FONDO**, siendo responsable de la ejecución administrativa, financiera, técnica, operativa y legal, conforme a los lineamientos impartidos por el Comité Directivo y a los objetivos estratégicos del **FENOGE**, con el fin de promover la inversión en FNCE y GEE.
- **Competencias del Equipo Ejecutor.** De las funciones asignadas al Equipo Ejecutor contenidas en la sección 3.03, Capítulo III, del Manual operativo, se desprende su competencia para revisar las AFPEI propuestas por terceros, en este caso por el **MME**, y elevarlas al Comité Directivo para su consideración. Así mismo, le corresponde promover la articulación y unión de esfuerzos orientados al cumplimiento de los objetivos del **FENOGE** y facilitar la obtención de recursos con dicho propósito. Una vez las iniciativas son aprobadas por el Comité Directivo, el Equipo Ejecutor debe llevar a cabo las actuaciones necesarias para la ejecución o implementación de las iniciativas, incluyendo para la ordenación y ejecución del gasto a través del Director Ejecutivo del **FONDO** para la suscripción de negocios jurídicos que materialicen la financiación gestionada y la contratación derivada requerida.
- **Definición y solicitud de AFPEI.** Para mayor claridad, el Capítulo I – Definiciones e Interpretación, sección 1.01, del Manual Operativo, define las **AFPEI** como aquellas iniciativas orientadas a facilitar, mejorar, incentivar, promover y desarrollar la utilización, masificación, integración y aprovechamiento de las FNCE —especialmente las de carácter renovable— y de la GEE, que contribuyan al desarrollo económico sostenible, la reducción de emisiones de GEI y la seguridad del abastecimiento energético, y/o al cumplimiento de los objetivos del **FENOGE**. Adicionalmente, el Capítulo V – Proceso de Inversión y Financiación, sección 5.08 – Solicitud de financiación para AFPEI, literal (a), establece que únicamente los **MINISTERIOS**, sus entidades adscritas, los departamentos administrativos (incluidos los de naturaleza especial) y el Equipo Ejecutor se encuentran habilitados para proponer y presentar solicitudes de AFPEI de manera directa ante el **FONDO**, a través de los canales digitales habilitados. Para estos efectos, mediante solicitudes de AFPEI, **FENOGE** podrá financiar, con recursos no reembolsables, el desarrollo de las iniciativas de FNCE y GEE, en cualquier etapa, así como aquellas orientadas al cumplimiento de políticas públicas y planes energéticos nacionales.

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 116231-098-2026, SUSCRITO ENTRE EL CONSORCIO PACC FENOGE 2023, COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO FENOGE, EL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA CON NIT. 899.999.022-1 Y EL MINISTERIO DEL INTERIOR CON NIT. 830.114.475-6.

- **Fuentes de financiación del FONDO.** El Capítulo IV – Lineamientos de inversión y administración de recursos, sección 4.01, señala que el **FENOGE** puede financiarse a partir de diversas fuentes, entre las cuales se destacan los recursos del Presupuesto General de la Nación (PGN) y aquellos que sean transferidos a cualquier título por las **PARTES**, entre otras.

10. Finalmente cabe destacar sobre el **FENOGE**, que, conforme a la naturaleza jurídica, el 26 de septiembre de 2023, el **MME** en calidad de Fideicomitente y el Consorcio PACC FENOGE 2023 en calidad de Fiduciaria, celebraron el Contrato de Fiducia Mercantil No. GGC-961-2023, cuyo objeto es: *“Contratar el servicio de fiducia mercantil en virtud del cual se constituye el patrimonio autónomo para el recaudo, administración, inversión, giro y pago de los recursos aportados al Fondo de Energías No Convencionales y Gestión Eficiente de la Energía - FENOGE”*, constituyéndose así el **Patrimonio Autónomo Fideicomiso FENOGE (3-1-116231-2023)**. Este contrato inició su ejecución el 03 de octubre de 2023 y actualmente se encuentra vigente hasta el 31 de julio de 2026. Se precisa que, de acuerdo con la cláusula sexta del documento de acuerdo consorcial, el Consorcio PACC FENOGE 2023, es representado para todos los efectos, por la Fiduprevisora S.A.

11. Por consiguiente, el contrato de fiducia mercantil referido corresponde al Consorcio PACC FENOGE 2023 en calidad de Fiduciaria, vocera y administradora del **Patrimonio Autónomo Fideicomiso FENOGE**, celebrar los negocios jurídicos que adelante el **FENOGE** en cumplimiento de su misión y objetivos, siempre que estos estén aprobados previamente por su Comité Directivo.

b) Del solicitante

- Sobre el Ministerio de Minas y Energía

12. De acuerdo con el Decreto 381 de 2012¹² *“Por el cual se modifica la estructura del Ministerio de Minas y Energía”*, esta cartera tiene como objetivo formular, adoptar, dirigir y coordinar las políticas, planes y programas del sector de minas y energía incluyendo la política en materia de generación, transmisión, distribución y comercialización de energía eléctrica y la política en materia de desarrollo de fuentes alternas de energía, entre otros. Particularmente, el **MME** tiene dentro de sus funciones promover el uso de energías no convencionales dentro del programa de uso racional y eficiente de la energía y demás formas de energía no convencionales.

13. En este contexto y de acuerdo con la Ley 143 de 1994¹³, el **MME**, tiene a su cargo la regulación, planeación, coordinación y seguimiento de todas las actividades relacionadas con el servicio público de electricidad, la definición de criterios para el aprovechamiento económico de las

¹² <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=66321>

¹³ <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=4631>

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 116231-098-2026, SUSCRITO ENTRE EL CONSORCIO PACC FENOGE 2023, COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO FENOGE, EL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA CON NIT. 899.999.022-1 Y EL MINISTERIO DEL INTERIOR CON NIT. 830.114.475-6.

fuentes convencionales y no convencionales de energía, dentro de un manejo integral, eficiente, y sostenible de los recursos energéticos del país, y promover el desarrollo de tales fuentes y el uso eficiente y racional de la energía por parte de los usuarios.

14. Ahora bien, de conformidad con la Resolución No. 40408, el Secretario General, código 0035 grado 23, de la planta de personal del **MME**, se encuentra facultado para suscribir convenios interadministrativos, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7.2 de la citada resolución y el Estatuto General de Contratación Pública – Ley 80 de 1993, que describen que las entidades estatales tienen la capacidad de suscribir convenios interadministrativos con otras entidades.

15. Por su parte, la Oficina de Asuntos Ambientales y Sociales - OAAS del **MME**, desempeña las funciones señaladas en el artículo 6 del Decreto 381 de 2012¹⁴ en mención, dentro de las cuales se encuentran las de:

“(…) 1.Coordinar la interrelación del sector minero energético con las autoridades ambientales, con el Ministerio de Interior, con las autoridades territoriales, con las comunidades y con los responsables de la gestión del riesgo.

(…) 12. Fomentar el desarrollo de estrategias para el mejoramiento de las relaciones entre el sector minero energético, el Estado y la sociedad civil.

13. Monitorear y hacer seguimiento a los procesos de consulta previa del sector minero energético e impulsar estrategias de coordinación en la materia con el MINISTERIO del Interior y las autoridades competentes.

14. Colaborar con la autoridad competente en la solución de conflictos y la formulación de estrategias de diálogo y concertación con las comunidades, en el desarrollo de las actividades del sector minero energético.(…)

16. Apoyar y soportar las actividades de las demás dependencias del ministerio en los asuntos de su competencia (…)”.

16. En tal sentido, el Secretario General del **MME** se encuentra facultado para suscribir convenios interadministrativos y la Oficina de Asuntos Ambientales y Sociales (OAAS), como dependencia responsable del relacionamiento institucional, comunitario y ambiental del sector, cumple un papel central en garantizar que la transición energética se ejecute en condiciones de legitimidad social, armonización con los territorios y cumplimiento normativo. La OAAS coordina

¹⁴ <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=66321>

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 116231-098-2026, SUSCRITO ENTRE EL CONSORCIO PACC FENOGE 2023, COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO FENOGE, EL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA CON NIT. 899.999.022-1 Y EL MINISTERIO DEL INTERIOR CON NIT. 830.114.475-6.

diariamente la relación entre empresas, comunidades étnicas, autoridades ambientales y entidades del orden nacional y territorial, asegurando que los proyectos de energía avancen de manera coordinada, eficiente y socialmente responsable.

- **Ministerio del Interior**

17. El MININTERIOR es la entidad de la rama ejecutiva del poder público del orden nacional, que tiene dentro de sus objetivos y competencias, formular, adoptar, dirigir, coordinar y ejecutar la política pública, planes, programas y proyectos en materia de consulta previa, de conformidad con la Constitución y la Ley, entre otros. Tales actividades se desarrollan a través de La Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa -DANCP-, la cual cuenta con autonomía administrativa y financiera sin personería jurídica, en consonancia con lo dispuesto en el literal j) del artículo 54 de la Ley 489 de 1998¹⁵.

18. Por su parte, el **MININTERIOR** delegó, mediante la Resolución No. 1265 de 2020, en el Director Técnico, código 0100 grado 24, de la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa la facultad de ordenar y dirigir los procesos de selección, celebrar contratos y convenios, comprometer recursos y ordenar el gasto a nombre del **MININTERIOR** del Interior con cargo a los rubros y recursos de la unidad/Subunidad ejecutora, 37-01-02 sin consideración a la cuantía o clase de proceso.

19. En consecuencia, el **MININTERIOR** es competente para dirigir y desarrollar los procesos de consulta previa, en cumplimiento de su deber constitucional y legal de garantizar los derechos de las comunidades étnicas, función que ejerce a través de la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa- DANCP. Asimismo, de conformidad con la Resolución No. 1265 de 2020, cuenta con la facultad para suscribir convenios interadministrativos orientados a la realización de la consulta previa y al fomento de proyectos de FNCER, en armonía con la Constitución, la Ley y el convenio 169 de la OIT.

c) Antecedentes relacionados con la AFPEI

20. El FENOGE, de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo II, Sección 2.02 de su Manual Operativo, tiene como objetivos promover, estructurar, desarrollar, implementar, ejecutar y financiar el desarrollo fuentes de carácter renovable, promover la reducción de gases de efecto invernadero, así como, fomentar la interacción articulada entre actores del sector público,

¹⁵ <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=186>

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 116231-098-2026, SUSCRITO ENTRE EL CONSORCIO PACC FENOGE 2023, COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO FENOGE, EL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA CON NIT. 899.999.022-1 Y EL MINISTERIO DEL INTERIOR CON NIT. 830.114.475-6.

privado y demás instancias, mediante esquemas de financiación, cooperación, actividades de fomento, promoción y estímulo y fortalecimiento institucional, así:

“Sección 2.02 Objetivos Generales (...)”

i. Promover, estructurar, desarrollar, implementar y/o ejecutar, financiar e incentivar el desarrollo y utilización de FNCE, especialmente las de carácter renovable.

iv. Promover y/o fomentar la reducción de gases de efecto invernadero y la seguridad del abastecimiento energético. (...)

vi. Lograr la interacción de actores del sector público, privado, la academia, los gremios, la banca local, la banca internacional, banca multilateral y los organismos internacionales, en términos de financiación, cooperación, asistencia de recursos, entre otros”. Subrayado fuera del texto.

21. En este contexto y de conformidad con la sección 5.08 “Solicitud de financiación para Actividades de Fomento, Promoción, Estímulo e Incentivo” del Capítulo V - Proceso de inversión y financiación del Manual Operativo del **FENOGE**, el **MME** y el **MININTERIOR** presentaron de manera conjunta mediante comunicación con radicado No. 20262600001552 del 21 de enero de 2026, y Rad. Del Ministerio de Minas y Energía No. 2-2026-001423, una solicitud de Actividad de Fomento, Promoción, Estímulo e Incentivo – AFPEI denominada “Gestión social y territorial para proyectos FNCER: consulta previa, resolución de conflictos y acompañamiento en trámites ambientales para la transición energética justa”.

22. En atención a lo anterior, mediante comunicación con radicado No. 20264000000531 del 21 de enero de 2026, el Equipo Ejecutor del **FENOGE**, procedió a emitir la revisión de aptitud de la AFPEI y validación técnica y financiera, concluyendo que la misma se encontraba completa y resultaba elegible al cumplir con la totalidad de los requisitos exigidos en el Capítulo V. “Proceso de Inversión y Financiación”, Sección 5.03 “Criterios de Elegibilidad” y Sección 5.06(a) “Revisión de elegibilidad y de documentos”, al cual refiere la Sección 5.08(d) “Procedimiento de presentación de la Solicitud” y la Sección 5.08(c) “Requisitos de Presentación” del Manual Operativo del **FONDO**, adoptado por el **MME** mediante Resolución No. 4 0045 de 2022, modificada por la Resolución No. 4 0271 de 2022 y con el Documento de Criterios de Presentación de Solicitudes, numeral 3. “Requisitos para la presentación de solicitudes de Actividades de Fomento, Promoción, Estímulo e Incentivo”.

23. El Comité Directivo, de conformidad con lo indicado en la Sección 5.08(g) “Asignación de recursos”, del Capítulo V del Manual Operativo del **FONDO**, en sesión extraordinaria No. 75, celebrada el 21 de enero de 2026, aprobó la financiación del **CONVENIO**. Conforme a esto, el **CONVENIO** cuenta con las siguientes características generales:

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 116231-098-2026, SUSCRITO ENTRE EL CONSORCIO PACC FENOGE 2023, COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO FENOGE, EL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA CON NIT. 899.999.022-1 Y EL MINISTERIO DEL INTERIOR CON NIT. 830.114.475-6.

Tabla 1. características de la AFPEI

Objeto:	Desarrollar actividades para fortalecer la gestión social, ambiental y étnica en el desarrollo de proyectos FNCER y conexos en el país, mediante la implementación y seguimiento de los procesos de consulta previa, la resolución de conflictividades territoriales y el acompañamiento en la gestión ambiental de los proyectos. Para ello, la Actividad de Fomento contempla la vinculación de un equipo interdisciplinario de profesionales que apoye los procesos de consulta previa en sus diferentes etapas, la atención de problemáticas con las comunidades étnicas, y el fortalecimiento de la articulación institucional entre el Ministerio de Minas y Energía, el Ministerio del Interior y el FENOGE, en el marco de la Estrategia 6 GW y de las metas nacionales de ampliación de la capacidad instalada en energías renovables.
Solicitante:	Ministerio de Minas y Energía y Ministerio del Interior.
Valor:	\$5.592.902.210,98 (aportados por FENOGE)
Resultados esperados:	la AFPEI busca acelerar los procesos de 27 proyectos priorizados durante la ejecución de la iniciativa <i>“Desarrollo de actividades que faciliten los procesos de consulta previa, la resolución y/o gestión de conflictos y la instalación de capacidades de relacionamiento para fomentar y promover el desarrollo de proyectos de FNCER y conexos en el país”</i> y relacionados en el Anexo No. 1, de los cuales son 16 parques eólicos, 9 líneas de transmisión y 2 proyectos de acceso a infraestructura eléctrica en los departamento de Guajira y Cesar, así como los demás proyectos que sean priorizados en Mesa Técnica. De acuerdo con lo anterior, la AFPEI propone los siguientes resultados: - Se estima la ejecución de 1.785 reuniones para la gestión general y seguimiento a compromisos de los procesos de consulta previa de 23 proyectos que ya se encuentran protocolizados. - Implementación de una estrategia para ejecución de 41 procesos dentro de la consulta previa en las fases de formulación de acuerdos y protocolización con comunidades indígenas para 7 proyectos priorizados que aún falta surtir la etapa de consulta. - Se estima la ejecución de 100 reuniones para el Manejo de Situaciones Críticas con Comunidades. - Se estima la ejecución de 150 reuniones para atender Acciones interinstitucionales del ámbito territorial. - Se estima la ejecución de 100 reuniones para atender Acciones interinstitucionales del ámbito nacional. - Acompañar 200 espacios de interlocución entre la institucionalidad, representada por el Ministerio de Minas y Energía, y las comunidades. - Ejecutar actividades de apoyo para el 95% de los trámites ambientales prioritarios del 6GW. - Evaluar el 80% de los instrumentos ambientales de proyectos FNCER y de transmisión priorizados.

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 116231-098-2026, SUSCRITO ENTRE EL CONSORCIO PACC FENOGE 2023, COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO FENOGE, EL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA CON NIT. 899.999.022-1 Y EL MINISTERIO DEL INTERIOR CON NIT. 830.114.475-6.

La AFPEI será ejecutada por Equipo Ejecutor del FENOGE, de acuerdo con su experiencia y conocimiento en el desarrollo de esta clase de actividades, en línea con lo indicado por el literal (d) de la Sección 4.02. Lineamientos de la inversión de recursos del FENOGE y financiación, del Capítulo IV-Lineamientos de inversión y administración de recursos del Manual Operativo, que indica que el Fondo podrá otorgar financiación para Actividades de Fomento, Promoción, Estímulo e Incentivo - AFPEI en la modalidad de Recursos No Reembolsables, caso en los cuales el FENOGE será quien las ejecute, a menos que el Comité Directivo al emitir su aprobación, considere lo contrario.

De acuerdo con lo anterior, el Equipo Ejecutor en cabeza del Director Ejecutivo del Fondo adelantará la contratación de los servicios que se requieran para dar cumplimiento al objeto y objetivos de la AFPEI según los procesos y procedimientos que se establecen en el Manual de Contratación del FENOGE y la normatividad aplicable a los procesos de selección y contratación del Fondo.

En tal sentido, El Fondo asumirá un rol estratégico como instancia articuladora y facilitadora entre la Oficina de Asuntos Ambientales y Sociales (OAAS) del Ministerio de Minas y Energía (MME) y la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa (DANCP) del Ministerio del Interior, promoviendo una coordinación interinstitucional efectiva orientada a la optimización de los procesos, la armonización de las acciones y la obtención de resultados concretos en materia de gestión socioambiental y consulta previa.

Ejecutor:

En su calidad de entidad ejecutora de la AFPEI, el FENOGE será el responsable de adelantar la contratación del equipo interdisciplinario requerido para la implementación de la Actividad, de conformidad con su Manual de Contratación y en articulación con los miembros de la Mesa Técnica, con quienes se evaluarán las hojas de vida de los profesionales según las necesidades específicas de los proyectos.

Asimismo, el FENOGE ejercerá la supervisión de los contratos de prestación de servicios suscritos en el marco de la AFPEI, acordando las actividades contractuales con los ministerios participantes y realizando un seguimiento permanente a su ejecución. Lo anterior se entiende sin perjuicio de la supervisión y aprobación que corresponda a cada ministerio, lo cual incluirá la revisión y el visto bueno de los informes y/o productos presentados por los contratistas, de conformidad con los planes de trabajo y la verificación del cumplimiento y avance de las actividades.

Igualmente, el FENOGE será el responsable de la ejecución presupuestal de la Actividad de Fomento garantizando que los recursos aprobados sean utilizados conforme a las decisiones adoptadas en la Mesa Técnica.

De igual forma, el FENOGE emitirá conceptos técnicos sobre la pertinencia de priorizar proyectos FNCER que se encuentren en desarrollo en el territorio nacional, con el propósito de que, en el marco del convenio, puedan ser atendidos de manera preferente

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 116231-098-2026, SUSCRITO ENTRE EL CONSORCIO PACC FENOGE 2023, COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO FENOGE, EL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA CON NIT. 899.999.022-1 Y EL MINISTERIO DEL INTERIOR CON NIT. 830.114.475-6.

en lo relacionado con los procesos de consulta previa, la gestión de conflictos socioambientales y el acompañamiento en los trámites ambientales.

Finalmente, el FENOGE será el encargado de administrar el repositorio oficial de las actividades desarrolladas en el marco de la iniciativa por el equipo interinstitucional contratado, así como de elaborar y custodiar las actas de la Mesa Técnica y de consolidar el seguimiento al cumplimiento de los indicadores establecidos para la medición de resultados.

24. Además de lo anterior, se resalta que el alcance del **CONVENIO** dispone lo siguiente:

“Comprende el desarrollo de actividades encaminadas a acelerar los procesos de Consulta previa y fortalecer la gestión social de los 27 proyectos priorizados durante la ejecución de la iniciativa “Desarrollo de actividades que faciliten los procesos de consulta previa, la resolución y/o gestión de conflictos y la instalación de capacidades de relacionamiento para fomentar y promover el desarrollo de proyectos de FNCER y conexos en el país” y relacionados en el Anexo No. 1, de los cuales son 16 parques eólicos, 9 líneas de transmisión y 2 proyectos de acceso a infraestructura eléctrica en los departamentos de Guajira y Cesar, así como los demás proyectos que sean priorizados en mesa técnica de los aproximadamente 33 proyectos relacionados, de los cuales son 32 proyectos fotovoltaicos y 1 parque eólico en todo el territorio nacional”

25. En tal sentido, la ejecución de la AFPEI contribuye de manera directa a la viabilidad constructiva y sostenibilidad de los Planes Operativos Anuales – POA del sector energético de los proyectos FNCER priorizados en los departamentos de La Guajira y el Cesar, así como de aquellos que, por su alto interés energético, sean priorizados a nivel nacional por la Mesa Técnica, garantizando una actuación coordinada y armónica entre comunidades, empresas y el Estado, lo cual se encuentra alineado con los objetivos del **FENOGE**, especialmente los citados numerales (i) y (vi) del Capítulo II, Sección 2.02 del Manual Operativo, en tanto busca fortalecer el desarrollo de proyectos de generación de energía a partir de Fuentes No Convencionales de Energía Renovable – FNCER, y promover la articulación interinstitucional con entidades del orden nacional.

26. De conformidad con lo establecido en el Capítulo V del Manual Operativo del **FENOGE**, los recursos asignados para la ejecución de actividades de fomento, promoción, estímulo e incentivo podrán ser ejecutados por el **FONDO**.

d) Conclusiones

27. La implementación de la iniciativa se desarrollará de manera articulada con entidades del orden nacional, particularmente con el **MME** y **MININTERIOR**, en el marco de sus competencias en materia de consulta previa, y con la Oficina de Asuntos Ambientales y Sociales del **MME**, en atención a su función de relacionamiento con los territorios donde se desarrollan proyectos

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 116231-098-2026, SUSCRITO ENTRE EL CONSORCIO PACC FENOGE 2023, COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO FENOGE, EL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA CON NIT. 899.999.022-1 Y EL MINISTERIO DEL INTERIOR CON NIT. 830.114.475-6.

energéticos. Esta articulación tiene como propósito fortalecer las condiciones para la viabilidad constructiva de los Planes Operativos Anuales (POAs) del sector energético de los proyectos de generación de fuentes no convencionales de energía renovable (FNCER), garantizando que las comunidades, las empresas y el Estado actúen de manera coordinada y armónica en el cumplimiento de sus intereses y objetivos comunes, lo cual se alinea con el objeto y objetivos del **FONDO**, conforme a lo dispuesto en la sección 2.02, del Capítulo II, del Manual Operativo.

28. Para materializar la financiación y ejecución aprobada, las **PARTES** requieren establecer, a través del presente documento, el alcance, compromisos, los mecanismos de coordinación, entre otros aspectos. Así las cosas, se requiere establecer las actividades a cargo de las **PARTES**, especialmente aquellos relacionados con:

- La contratación de los servicios personales requeridos para la ejecución del **CONVENIO**.
- Organización y desarrollo de la Mesa Técnica y las mesas de trabajo en el marco de la ejecución del **CONVENIO**.
- Definición de obligaciones, actividades, entre otros, de los contratistas solicitados para el desarrollo del **CONVENIO**.
- Seguimiento al equipo contratado, en relación con la ejecución de las actividades del **CONVENIO**.
- Definición y aprobación de los POAs a ser priorizados en el marco de la ejecución del **CONVENIO**.

29. De otro lado, se precisa que **FENOGE** dejará constancia de los fundamentos que dan cuenta de la etapa de planeación del presente negocio jurídico a través de los correspondientes Términos y Condiciones Contractuales, por lo cual, se aclara que dicho documento se realiza exclusivamente con dicha finalidad, puesto que este negocio jurídico se suscribe con fundamento en la facultad establecida en la sección 5.10 Ejecución, del Capítulo V. Proceso de Inversión y Financiación del Manual Operativo del **FONDO**, así como en lo estipulado en el parágrafo segundo del artículo 10 de la Ley 1715 de 2014, modificado por el artículo 7 de la Ley 2099 de 2021, por lo que es claro que no se trata de un negocio jurídico enmarcado en el Manual de Contratación de **FENOGE** y se rige por la Ley 80 de 1993 y sus normas complementarias.

30. Con todo lo anterior, contando con la previa aprobación del Comité Directivo del **FENOGE** para la iniciativa y de conformidad con la normatividad vigente y aplicable a este negocio jurídico, se adelantará la suscripción y ejecución del objeto que más adelante se detalla.

31. La necesidad mencionada de suscribir este **CONVENIO** se encuentra previamente identificada en la línea 730 -STCG del Plan Anual de Necesidades del **FONDO**. Adicionalmente, el presente **CONVENIO** y sus Términos y Condiciones Contractuales no deben surtir el trámite de aprobación ante el Comité Asesor de Contratación, toda vez que mediante memorando No. 20254000008493 del 23 de mayo de 2025, por la cual se modificó la Circular Interna No. 001 de 2025-

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 116231-098-2026, SUSCRITO ENTRE EL CONSORCIO PACC FENOGE 2023, COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO FENOGE, EL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA CON NIT. 899.999.022-1 Y EL MINISTERIO DEL INTERIOR CON NIT. 830.114.475-6.

Reglamentación del Comité Asesor de Contratación, acápite de competencia, numeral 6, se indica: “(...) se exceptúan de manera expresa la contratación de servicios personales (profesionales o asistenciales con persona natural), los convenios interadministrativos sin aporte de recursos de FENOGE; y, los Convenios de Cooperación o Convenios Marco sin recursos”.

32. Mediante comunicación identificada con radicado FENOGE No. **20264000001601** del **veintiseite (27) de enero de dos mil veintiséis (2026)**, radicada digitalmente en la Fiduciaria, el Director Ejecutivo del Fondo de Energías No Convencionales y Gestión Eficiente de la Energía –FENOGE– en calidad de Ordenador del Gasto del Patrimonio Autónomo, impartió instrucción a Fiduciaria La Previsora S.A., para que ésta como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo denominado FIDEICOMISO FENOGE, realice el **CONVENIO**, de conformidad con lo establecido en los Términos y Condiciones Contractuales proyectados.

33. Hacen parte integral del presente **CONVENIO**, los siguientes documentos:

- a) Términos y Condiciones Contractuales
- b) Formato de Información del negocio jurídico derivado (FR01).
- c) Documentos del **MININTERIOR**:
 - Certificación Unidad de Vinculados (SARLAFT).
 - Resolución 1265 de 2020 “Por la cual se efectúan unas delegaciones, se deroga la Resolución No.0105 de 2020 y se dictan otras disposiciones”
 - Resolución 1203 de 2025 “Por la cual se acepta una renuncia y se hace un encargo”
 - Acta de posesión No. 103 del director técnico, código 0100 grado 24 de la Planta de Personal de la Dirección Nacional de Consulta Previa
 - Resolución número 0038 del 15 de enero del 2025 “por la cual se efectúa un nombramiento ordinario”
 - Fotocopia de la cédula de ciudadanía del director técnico, código 0100 grado 24 de la Planta de Personal de la Dirección Nacional de Consulta Previa
 - Registro Único Tributario – RUT actualizado
 - Constancia de cumplimiento de pagos al sistema integral de seguridad social y riesgos laborales actualizada.
 - Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, no superior a 30 días a la fecha de radicación de la instrucción, del director técnico y de **MININTERIOR**.
 - Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República, no superior a 30 días a la fecha de radicación de la instrucción, del director técnico y de **MININTERIOR**.

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 116231-098-2026, SUSCRITO ENTRE EL CONSORCIO PACC FENOGE 2023, COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO FENOGE, EL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA CON NIT. 899.999.022-1 Y EL MINISTERIO DEL INTERIOR CON NIT. 830.114.475-6.

- Certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional de Colombia, no superior a 30 días a la fecha de radicación de la instrucción, del director técnico de la Dirección Nacional de Consulta Previa de **MININTERIOR**.
- Certificado de medidas correctivas expedido por la Policía Nacional de Colombia, no superior a 30 días a la fecha de radicación de la instrucción, del director técnico y de **MININTERIOR**.
- Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos- REDAM, expedido por el Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, no superior a 30 días a la fecha de radicación de la instrucción, del director técnico de la Dirección Nacional de Consulta Previa de **MININTERIOR**.

d) Documentos del **MME**:

- Registro Único Tributario – RUT actualizado
- Constancia de cumplimiento de pagos al sistema integral de seguridad social y riesgos laborales actualizada.
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía del secretario general, del **MME**.
- Decreto 0395 de 2025 “Por la cual se hace un nombramiento” del secretario general, código 0035, grado 23 del **MME**.
- Resolución No. 40408 de 2024, en donde se establecen las competencias del secretario general para suscribir convenios.
- Acta de posesión No 33 del Secretario General del 04 de abril de 2025.
- Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría, del **MME** y de su secretario general
- Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría, del **MME** y de su secretario general
- Certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional del y de su secretario general.
- Certificado de antecedentes de medidas correctivas expedido por la Policía Nacional del secretario general.
- Certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional de Colombia, del **MME** y de su secretario general
- Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos- REDAM, expedido por el Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, no superior a 30 días a la fecha de radicación de la instrucción, del secretario general.

De acuerdo con las anteriores consideraciones las **PARTES** acuerdan suscribir el presente **CONVENIO** que se registrará por las siguientes:

CLÁUSULAS:

Bogotá D.C. Calle 72 No 10 - 03, Tel. (601) 756 6633 | **Barranquilla** (605) 385 4010 |
Bucaramanga (607) 697 1687 Ext: 6900 | **Cali** (602) 485 5036 | **Cartagena** (605) 693 1611 |
Ibagué (608) 277 0439 | **Medellín** (604) 340 0937 | **Popayán** (602) 837 3367 |
Rioacha (605) 729 5328 **Villavicencio** (608) 683 3751
Línea gratuita nacional 01 8000 180510

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148 - 5
Línea gratuita nacional 018000 180510
PBX (601) 756 6633
Peticiones o solicitudes:
www.fiduprevisora.com.co/solicitudes-quejas-y-reclamos/



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 116231-098-2026, SUSCRITO ENTRE EL CONSORCIO PACC FENOGE 2023, COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO FENOGE, EL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA CON NIT. 899.999.022-1 Y EL MINISTERIO DEL INTERIOR CON NIT. 830.114.475-6.

CLÁUSULA 1- DEFINICIONES Y ABREVIATURAS:

En el marco del **CONVENIO** se deberán entender las siguientes palabras y/o abreviaturas en el sentido acá expresado:

- **AFPEI:** Iniciativas encaminadas a facilitar, mejorar, incentivar, promocionar, promover y/o desarrollar la utilización, masificación, desarrollo e integración en el país de las FNCE, especialmente las de carácter renovable, así como de la GEE, que permitan el desarrollo económico sostenible, la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero y la seguridad del abastecimiento energético, y/o el cumplimiento de los objetivos del **FENOGE**, para el caso del presente **CONVENIO** corresponde a la ***"Gestión social y territorial para proyectos FNCE: consulta previa, resolución de conflictos y acompañamiento en trámites ambientales para la transición energética justa"*** aprobada en la sesión No. 75 extraordinaria del Comité Directivo de **FENOGE**.
- **DIRECTOR(A) EJECUTIVO(A):** Persona contratada por el Patrimonio Autónomo Fideicomiso **FENOGE**, cuyo vocero y administrador es Fiduciaria La Previsora S.A. bajo instrucción del **MME**, para ejercer la dirección y la ordenación del gasto del **FONDO**, como miembro del Equipo Ejecutor, en los términos establecidos en la Resolución 4 0045 de 2022 modificada por la Resolución 0271 de 2022- Manual Operativo del **FONDO**.
- **EQUIPO EJECUTOR:** Equipo humano contratado por Patrimonio Autónomo Fideicomiso **FENOGE**, cuyo vocero y administrador es Fiduciaria La Previsora S.A., para la coordinación, interacción administrativa, técnica, operativa, de control y seguimiento de las actividades del **FENOGE** en los términos establecidos en la Resolución 4 0045 de 2022- Manual Operativo del **FONDO** y se encuentra conformado por el Director Ejecutivo del **FONDO** y el personal adicional que se encuentra contratado, sin limitarse a ellos.
- **FNCE:** Fuentes no Convencionales de Energía
- **FNCE:** Fuentes no Convencionales de Energía Renovable
- **GEE:** Gestión Eficiente de la Energía.
- **MME:** MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA
- **MIN INTERIOR:** MINISTERIO DEL INTERIOR
- **TEJ:** Transición Energética Justa

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 116231-098-2026, SUSCRITO ENTRE EL CONSORCIO PACC FENOGE 2023, COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO FENOGE, EL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA CON NIT. 899.999.022-1 Y EL MINISTERIO DEL INTERIOR CON NIT. 830.114.475-6.

- **DANCP:** Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa
- **POA:** Proyectos, Obras y Actividades
- **ENERGIA EOLICA:** Energía obtenida a partir de aquella fuente no convencional de energía renovable que consiste en el movimiento de las masas de aire.
- **ENERGIA SOLAR:** Energía obtenida a partir de aquella fuente no convencional de energía renovable que consiste en la radiación electromagnética proveniente del sol.

CLÁUSULA 2-OBJETO DEL CONVENIO: Articular y aunar esfuerzos y capacidades técnicas y administrativas de las **PARTES** para desarrollar actividades que fortalezcan la gestión social, ambiental y étnica en el desarrollo de proyectos FNCER y conexos en el país, en el marco de la AFPEI “Gestión social y territorial para proyectos FNCER: consulta previa, resolución de conflictos y acompañamiento en trámites ambientales para la transición energética justa” del Fondo de Energías No Convencionales y Gestión Eficiente de la Energía-FENOGE.

CLÁUSULA 3- ALCANCE DEL CONVENIO:

El alcance del presente **CONVENIO** comprende todas aquellas actividades relacionadas al cumplimiento del objeto del mismo y a la interacción de las **PARTES** para este propósito, que abarca, la implementación y el seguimiento de los procesos de consulta previa, la gestión y resolución de conflictividades territoriales y el acompañamiento a la gestión ambiental.

Para tal efecto, el **CONVENIO** comprenderá la contratación y coordinación de un equipo interdisciplinario de profesionales para fortalecer las capacidades institucionales, mediante el apoyo a los diferentes equipos del **MME** y del **MININTERIOR**.

Al respecto se detallan las actividades que hacen parte del alcance:

- Articular las capacidades institucionales entre el **MME** y **MININTERIOR -DANCP** para dar continuidad a los procesos consultivos en curso, asociados a POA priorizados en los departamentos de La Guajira y el Cesar referenciados en el Anexo 1 del **CONVENIO**.
- Articular las capacidades institucionales entre el **MME** y **MININTERIOR -DANCP**, para apoyar la realización de procesos de determinación o no de la procedencia de consulta previa y adelantar los procesos consultivos de nuevos proyectos FNCER que, a nivel nacional, sean priorizados por la **MESA TÉCNICA** de acuerdo con la estrategia 6GW definida por el **MME**.
- Acompañar la gestión ambiental de los proyectos de generación de Fuentes No Convencionales de Energía Renovable (FNCER) priorizados (Anexo 1) del **CONVENIO** y/o aquellos que se prioricen

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 116231-098-2026, SUSCRITO ENTRE EL CONSORCIO PACC FENOGE 2023, COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO FENOGE, EL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA CON NIT. 899.999.022-1 Y EL MINISTERIO DEL INTERIOR CON NIT. 830.114.475-6.

a nivel nacional en **MESA TÉCNICA** mediante el apoyo técnico a los procesos de evaluación, seguimiento y control ambiental.

- Fortalecimiento de las capacidades de relacionamiento con las comunidades étnicas mediante estrategias de diálogo y concertación que faciliten la adopción e intercambio de lecciones aprendidas
- Vincular al recurso humano, técnico, logístico y operativo requerido, con la experticia necesaria en el desarrollo de procesos consultivos, en la resolución y/o gestión de conflictos en comunidades étnicas, en el mejoramiento de las capacidades en el relacionamiento, y en trámites ambientales, permitiendo de manera ágil, eficiente y eficaz la gestión oportuna de las actividades de coordinación, preparación y desarrollo de los POAs referenciados en el ANEXO 1 del **CONVENIO** y/o aquellos que se prioricen a nivel nacional en **MESA TÉCNICA**.
- Realizar seguimiento y acompañamiento para asegurar el cumplimiento de las hojas de ruta y cronogramas establecidos en las diferentes fases de los procesos consultivos, la gestión de conflictos, la consolidación de la gestión ambiental y el fortalecimiento de capacidades de los POAs referenciados en el ANEXO 1 del **CONVENIO**, y/o aquellos que se prioricen a nivel nacional en **MESA TÉCNICA**.

CLÁUSULA 4- VALOR DEL CONVENIO Y APORTES DE LAS PARTES:

4.1. VALOR DEL CONVENIO: El valor del presente **CONVENIO** corresponde a la suma de **CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS DOS MIL DOSCIENTOS DIEZ PESOS CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$5.592.902.210,98 M/CTE)** incluidos todos los tributos a que haya lugar y todos los costos y gastos directos e indirectos, necesarios para implementar el alcance de este **CONVENIO**.

PARÁGRAFO 1: El valor se encuentra constituido por el aporte de **FENOGE** que será ejecutada por el **FONDO**, sin que haya lugar a transferencia o aporte de dichos recursos a los **MINISTERIOS**.

PARÁGRAFO 2: Los recursos destinados por el **FENOGE** para este **CONVENIO** corresponden a recursos de carácter no reembolsables, los cuales, de acuerdo con lo indicado en el Manual Operativo del **FENOGE**, contractualmente no están sujetos a pago, devolución o reembolso por parte los **MINISTERIOS**. Los recursos del **FENOGE** se destinarán al desarrollo y cumplimiento de todas las actividades requeridas para la implementación del objeto del **CONVENIO**.

PARÁGRAFO 3: El monto de recursos no reembolsables que **FENOGE** cofinancia corresponde a valores máximos estimados con base en información interna de las **ENTIDADES** y del **FONDO** de valores referentes a Honorarios, por lo tanto, el valor de esta cofinanciación podrá ser modificada, ajustada o actualizada de acuerdo con los resultados de las contrataciones que adelante el **FONDO** conforme a su Manual de Contratación, sin requerir modificación del **CONVENIO**, siempre que no se exceda el



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 116231-098-2026, SUSCRITO ENTRE EL CONSORCIO PACC FENOGE 2023, COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO FENOGE, EL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA CON NIT. 899.999.022-1 Y EL MINISTERIO DEL INTERIOR CON NIT. 830.114.475-6.

valor total de la cofinanciación del **FENOGE** aprobada por el Comité Directivo. Así mismo, teniendo en cuenta que la cofinanciación de **FENOGE** puede ser menor en atención a las eficiencias logradas en la ejecución de los recursos.

PARÁGRAFO 4: Con la suscripción del presente **CONVENIO** no habrá lugar al pago de ninguna suma de dinero de una de las **PARTES** a favor de la otra por concepto remuneración.

PARÁGRAFO 5: Cuando al finalizar el **CONVENIO** existan saldos no ejecutados debido a la eficiencia lograda en la administración y ejecución de los recursos para el desarrollo de la iniciativa, estos serán liberados a favor del **Patrimonio Autónomo Fideicomiso FENOGE**.

CLÁUSULA 5- PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del **CONVENIO** será de dieciséis (16) meses contados a partir de la firma del acta de inicio.

Este plazo podrá ser prorrogado de común acuerdo entre las **PARTES** a través de la suscripción de la correspondiente modificación del **CONVENIO**.

CLÁUSULA 6- LUGAR DE EJECUCIÓN:

El lugar de ejecución del presente **CONVENIO** y el domicilio contractual para efectos legales y fiscales será la ciudad de Bogotá D.C.

PARAGRAFO. El **CONVENIO** podrá ejecutarse en cualquier parte del territorio nacional en donde se desarrollen proyectos de generación de fuentes no convencionales de energía renovable (FNCER) que decidan priorizarse en **MESA TÉCNICA** por considerarse de alto interés energético.

CLÁUSULA 7- COMPROMISOS COMUNES DE LAS PARTES:

En desarrollo del presente **CONVENIO**, **MIN INTERIOR**, **MME** y **FENOGE**, se compromete a:

1. Desarrollar de manera conjunta las actividades que sean necesarias en el marco del **CONVENIO**, para tal fin deberán coordinar, gestionar y presentar oportunamente la información, respuestas o análisis correspondientes.
2. Designar un supervisor del **CONVENIO** de cada una de las **PARTES**. Estos supervisores deberán realizar el seguimiento a la ejecución del **CONVENIO** y al cumplimiento de los compromisos de cada una de las **PARTES** en los términos oportunos, facilitando la comunicación y gestión de los trámites, procesos o procedimientos que se requieran.
3. Designar por escrito, un enlace para las comunicaciones y divulgación del **CONVENIO** de cada una de las **PARTES**. Estos enlaces deberán gestionar el cumplimiento del protocolo para el manejo de

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 116231-098-2026, SUSCRITO ENTRE EL CONSORCIO PACC FENOGE 2023, COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO FENOGE, EL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA CON NIT. 899.999.022-1 Y EL MINISTERIO DEL INTERIOR CON NIT. 830.114.475-6.

la comunicación externa, difusión y posicionamiento de las actividades enmarcadas en este acuerdo, según lo dispuesto en la cláusula 14 del presente documento.

4. Convocar y participar en las reuniones requeridas cuando sea requerido por alguna de las **PARTES**, que se requieran para la adecuada ejecución del objeto del **CONVENIO**.
5. Suscribir, a través de la persona competente, el acta o actas de reuniones, compromisos, acta de liquidación, entre otras que se generen en el marco de la ejecución del presente **CONVENIO**.
6. Dar respuesta oportuna a través del supervisor del **CONVENIO** a las peticiones y consultas que realice la otra parte sobre el desarrollo del mismo.
7. Según corresponda, responder y/o suministrar la información necesaria para dar respuesta dentro de los plazos indicados, a los requerimientos o solicitudes realizadas por entes de control, vigilancia o veedurías, respecto del **CONVENIO**, los recursos aportados o cualquier otro relacionado.
8. Informarse sobre el desarrollo del **CONVENIO** y velar por el cumplimiento de este en los términos solicitados y aprobados por el Comité Directivo, advirtiendo las necesidades de cambio o ajuste para ser expuestas a las otras **PARTES** y de requerirse, al referido órgano. Cualquier modificación a la **AFPEI** que puedan afectar los términos del **CONVENIO** suscrito deberán ajustarse de manera justificada a través de un otrosí a este negocio jurídico.
9. Abstenerse de ejecutar cualquier actividad por fuera o en contra del presente **CONVENIO** o de las aprobaciones del Comité Directivo del **FONDO** en relación con la **AFPEI**, y que afecten la ejecución del mismo en los términos pactados.
10. Abstenerse de divulgar total o parcialmente la información entregada por las otras **LAS PARTES** o a la cual acceda en ejercicio del **CONVENIO**, a cualquier persona natural o jurídica, pública o privada. En caso de ser necesaria la entrega de la información a cualquier peticionario se debe cumplir con los mecanismos de cuidado, protección y manejo responsable de la información y contar con las autorizaciones para el tratamiento de la información y de los datos por parte de los titulares de los mismos, de acuerdo con lo establecido en la Ley Estatutaria 1581 de 2012 y los decretos que la desarrollan y la demás normatividad vigente en la materia. Además, deberá comunicar previamente a la otra parte, con el fin de que ésta pueda tomar las acciones pertinentes, si a ello hubiere lugar. No obstante, en el marco del presente **CONVENIO** se autorizará a las **PARTES** para el uso de la información con fines de generación de conocimiento conforme a la cláusula de confidencialidad y manejo de información.
11. Proponer y avalar las solicitudes de cambio o ajustes al **CONVENIO** que sean presentadas por cualquiera de las **PARTES**, solicitando oportunamente la respectiva modificación al trámite

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 116231-098-2026, SUSCRITO ENTRE EL CONSORCIO PACC FENOGE 2023, COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO FENOGE, EL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA CON NIT. 899.999.022-1 Y EL MINISTERIO DEL INTERIOR CON NIT. 830.114.475-6.

contractual que corresponda y verificando si estos cambios derivan en diferencias sustanciales con la AFPEI, de la cual se desprende el presente CONVENIO.

12. Emitir los conceptos y las recomendaciones que sean requeridas en el marco de la ejecución de la iniciativa y, en todo caso, durante todo el plazo de ejecución del presente **CONVENIO**.
13. Informar a las otras **PARTES** acerca de posibles incumplimientos de las obligaciones derivadas del **CONVENIO**, o de los contratos derivados para la implementación de la **AFPEI**, así como advertir oportunamente sobre aquellas situaciones y/o riesgos que puedan afectar el cumplimiento del mismo.
14. Responder por sus acciones y omisiones en la actuación contractual y operación del **CONVENIO**, en los términos de ley, según corresponda a sus actividades en el marco del negocio jurídico.
15. Ejecutar todos los compromisos con criterios de celeridad, responsabilidad y transparencia, además de entregar los informes establecidos en el **CONVENIO**, garantizando la calidad y veracidad de la información contenida en los mismos.
16. Designar el(los) delegado(s) para la **MESA TÉCNICA**, en caso de que se requiera, para apoyar el desarrollo de la iniciativa con recomendaciones técnicas, administrativas, financieras u operativas con el fin de lograr oportuna y efectivamente el alcance del **CONVENIO** en los términos pactados. Así mismo, realizar el seguimiento al cumplimiento de las metas, hitos, indicadores o cualquier otro elemento de la iniciativa ajustado al cronograma propuesto.
17. Participar en la **MESA TÉCNICA** de seguimiento del **CONVENIO** de acuerdo con el presente documento y atendiendo a las obligaciones asignadas.
18. Proponer, en el marco de la **MESA TÉCNICA**, las acciones correctivas y/o las oportunidades de mejora a que haya lugar, con base en el análisis de los reportes de avance de ejecución de las actividades que presenten las **PARTES**, con el fin de garantizar la adecuada ejecución y el cumplimiento del **CONVENIO** y de la actividad de fomento.
19. Las **PARTES** se comprometen a presentar a la **MESA TÉCNICA** un cronograma de desplazamientos para el cumplimiento de las actividades de la **AFPEI**, garantizando que los contratistas no excedan de diez (10) días de permanencia en campo por mes, salvo que medie una excepción debidamente justificada y previamente avalada por el supervisor del contrato.
20. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente **CONVENIO** y que garanticen su cabal y oportuna ejecución, de acuerdo con la calidad en la actúa en este documento.

CLÁUSULA 8- COMPROMISOS DEL MME:

Bogotá D.C. Calle 72 No 10 - 03, Tel. (601) 756 6633 | Barranquilla (605) 385 4010 |
Bucaramanga (607) 697 1687 Ext: 6900 | Cali (602) 485 5036 | Cartagena (605) 693 1611 |
Ibagué (608) 277 0439 | Medellín (604) 340 0937 | Popayán (602) 837 3367 |
Rioacha (605) 729 5328 Villavicencio (608) 683 3751
Línea gratuita nacional 01 8000 180510

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148 - 5
Línea gratuita nacional 018000 180510
PBX (601) 756 6633
Petición o solicitudes:
www.fiduprevisora.com.co/solicitudes-quejas-y-reclamos/



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 116231-098-2026, SUSCRITO ENTRE EL CONSORCIO PACC FENOGE 2023, COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO FENOGE, EL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA CON NIT. 899.999.022-1 Y EL MINISTERIO DEL INTERIOR CON NIT. 830.114.475-6.

El **MME** se obliga a cumplir con los siguientes compromisos:

1. Aportar lineamientos para la definición de las obligaciones, actividades, informes y entregables entre otros de los contratistas solicitados por el **MME** para el desarrollo de la **AFPEI**.
2. Concertar y coordinar con el equipo contratado, el desarrollo de las diferentes actividades requeridas para la ejecución del **CONVENIO**.
3. Brindar orientaciones técnicas y metodológicas al equipo contratado para que desarrolle las actividades del **CONVENIO**.
4. Apoyar seguimiento al equipo contratado, en relación con la ejecución de las actividades del **CONVENIO**, para lo cual, deberá revisar y validar los informes y/o productos que presenten los contratistas, de acuerdo con los planes de trabajo y cronogramas verificando el cumplimiento y avance en las actividades. Lo anterior sin perjuicio de la supervisión que realiza el **FENOGE**.
5. Realizar el acompañamiento y apoyar permanentemente a la **DANCP** para llevar a buen término las acciones a adelantar en el marco del **CONVENIO**.
6. Realizar el acompañamiento y apoyar permanentemente a **MININTERIOR- DANCP** en los diferentes espacios de relacionamiento intercultural que se requieran para cada uno de los procesos de consulta previa de los POAs que sean priorizados por las **PARTES** en el marco del **CONVENIO**.
7. Presta el apoyo y acompañamiento a la **MININTERIOR- DANCP** para la realización de eventos y/o reuniones de socialización e intercambio de saberes y experiencias con gremios, jueces y magistrados, entre otros actores de interés que faciliten el desarrollo de los procesos consultivos y los POAs del sector de las FNCER y sus proyectos conexos necesarios.
8. Proponer y justificar bajo criterios objetivos de necesidad y/o conveniencia nacional, los POAs que se solicitan priorizar y las actividades de socialización e intercambio de saberes y experiencias.
9. Presentar el plan detallado de trabajo y cronograma de actividades orientado al cumplimiento del **CONVENIO** los cuales deberán ser sometidos a aprobación de la **MESA TÉCNICA**.
10. Presentar un informe mensual a partir de la fecha del acta de inicio del **CONVENIO** ante la **MESA TÉCNICA**, donde reporte el avance en la ejecución de las actividades del **CONVENIO** incluyendo como mínimo la siguiente información sin perjuicio de aquella adicional acordada previamente entre las **PARTES** que resulte oportuna y necesaria:

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 116231-098-2026, SUSCRITO ENTRE EL CONSORCIO PACC FENOGE 2023, COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO FENOGE, EL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA CON NIT. 899.999.022-1 Y EL MINISTERIO DEL INTERIOR CON NIT. 830.114.475-6.

- a. Fichas y matrices de los POAs priorizados o a priorizar, para realizar la correspondiente gestión y seguimiento.
 - b. Plan de trabajo detallado para cada línea acción, identificando POA, cronogramas de actividades estimados, personal asignado a su gestión y estado de los procesos conflictivos
 - c. Comunidades étnicas intervenidas con la actividad incluyendo el POA relacionado.
 - d. Actividades de intercambio de saberes y conocimientos adelantados y actores con los cuales se adelantaron las mismas.
 - e. Alerta sobre dificultades surgidas en los procesos consultivos/riesgos/conflictividad/trámite ambiental de las comunidades, así como del avance de las actividades del recurso humano contratado en relación con los planes de trabajo y/o cronogramas de cada línea de acción, así como las recomendaciones sobre las medidas que deban tomarse al respecto.
 - f. Registro fotográfico de las actividades adelantadas con las comunidades étnicas, cuando sea posible, para apoyar la descripción de la ejecución del **CONVENIO**.
- 11. Todas las demás que resulten necesarias e indispensables para los fines y el propósito del presente CONVENIO.**

CLÁUSULA 9- COMPROMISOS DEL MININTERIOR- DIRECCIÓN DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE CONSULTA PREVIA.

El **MININTERIOR** a través del **DANCP** se obliga a cumplir con los siguientes compromisos:

1. Aportar lineamientos para la definición de las obligaciones, actividades, informes y entregables entre otros de los contratistas solicitados por **MININTERIOR** para el desarrollo de la actividad de fomento.
2. Concertar y coordinar con el equipo contratado, el desarrollo de las diferentes actividades requeridas para la ejecución del **CONVENIO**.
3. Brindar orientaciones técnicas y metodológicas al equipo contratado para que desarrolle las actividades del **CONVENIO**.
4. Realizar seguimiento al equipo contratado, en relación con la ejecución de las actividades del **CONVENIO**, para lo cual, deberá revisar y validar los informes y/o productos que presenten los contratistas, de acuerdo con los planes de trabajo y cronogramas verificando el cumplimiento y avance en las actividades. Lo anterior sin perjuicio de la supervisión que realiza el **FENOGE**.
5. Atender de manera eficiente y efectiva las solicitudes de determinación de procedencia y oportunidad de consulta previa para los POAs de generación con FNCER y de transmisión y líneas de conexión necesarias priorizadas por las **PARTES** en caso de requerirse.

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 116231-098-2026, SUSCRITO ENTRE EL CONSORCIO PACC FENOGE 2023, COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO FENOGE, EL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA CON NIT. 899.999.022-1 Y EL MINISTERIO DEL INTERIOR CON NIT. 830.114.475-6.

6. Adelantar y liderar, con el acompañamiento y apoyo del **MME**, los diferentes espacios de relacionamiento intercultural que se requieran para cada uno de los procesos de consulta previa de los POAs que sean priorizados por las **PARTES** en el marco del **CONVENIO**.
7. Presentar el plan detallado de trabajo y cronograma de actividades orientado al cumplimiento de la AFPEI los cuales deberán ser sometidos a aprobación de la **MESA TÉCNICA**
8. Presentar un informe mensual a partir de la fecha del acta de inicio del **CONVENIO** ante **MESA TÉCNICA**, donde reporte el avance en la ejecución de las actividades del **CONVENIO** incluyendo como mínimo la siguiente información sin perjuicio de aquella adicional acordada previamente entre las **PARTES** que resulte oportuna y necesaria:
 - a. Fichas y matrices de los POAs priorizados o a priorizar, para realizar la correspondiente gestión y seguimiento.
 - b. Plan de trabajo detallado para cada proceso consultivo, identificando POA, etapas del proceso consultivo, cronogramas de actividades estimados, personal asignado a su gestión y estado de los procesos consultivos.
 - c. Matriz de estado de solicitudes sobre la determinación de procedencia para POAs de interés o priorizados por las **PARTES** y de actos administrativos expedidos.
 - d. Comunidades étnicas impactadas con la actividad incluyendo el POA relacionado, el número de personas atendidas por comunidad en procesos de consulta previa y la ubicación de las comunidades por municipios siempre que tal información pueda ser recolectada al tiempo de la realización de las etapas de la consulta previa y no implique despliegues adicionales por parte de la DANCP.
 - e. Actividades de intercambio de saberes y conocimientos adelantados y actores con los cuales se adelantaron las mismas.
 - f. Alerta sobre dificultades surgidas en los procesos consultivos/riesgos/conflictividad de las comunidades, así como del avance de las actividades del recurso humano contratado en relación con los planes de trabajo y/o cronogramas de cada proceso consultivo, así como las recomendaciones sobre las medidas que deban tomarse al respecto.
 - g. Registro fotográfico de las actividades adelantadas con las comunidades étnicas, cuando sea posible, para apoyar la descripción de la ejecución del **CONVENIO**.
9. Todas las demás que resulten necesarias e indispensables para los fines y el propósito del presente **CONVENIO**.

CLÁUSULA 10- COMPROMISOS DEL FENOGE:

El **FENOGE** se obliga a cumplir con los siguientes compromisos:

Bogotá D.C. Calle 72 No 10 - 03, Tel. (601) 756 6633 | **Barranquilla** (605) 385 4010 |
Bucaramanga (607) 697 1687 Ext: 6900 | **Cali** (602) 485 5036 | **Cartagena** (605) 693 1611 |
Ibagué (608) 277 0439 | **Medellín** (604) 340 0937 | **Popayán** (602) 837 3367 |
Rioacha (605) 729 5328 **Villavicencio** (608) 683 3751
Línea gratuita nacional 01 8000 180510

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148 - 5
Línea gratuita nacional 018000 180510
PBX (601) 756 6633
Petición o solicitudes:
www.fiduprevisora.com.co/solicitudes-quejas-y-reclamos/

DEFENSOR DEL CONSUMIDOR FINANCIERO. EL FIDEICOMITENTE manifiesta que LA FIDUCIARIA ha enterado ampliamente de la existencia del Defensor del Consumidor Financiero de FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., que conoce quien ostenta ese cargo en LA FIDUCIARIA; que conoce las funciones y obligaciones la figura del Defensor del Consumidor Financiero, y que se le ha suministrado información relacionada con los derechos que como cliente tiene para acudir directamente al Defensor del Consumidor Financiero con el fin de que sean resueltas sus peticiones, quejas y reclamos en los términos establecidos en la Ley, sus Decretos Reglamentarios y demás normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan. Los datos del Defensor del Consumidor Financiero son: Principal: JOSÉ FEDERICO USTARIZ GONZÁLEZ. Correo: defensor@fiduprevisora.com.co. Dirección: Carrera 11A No. 96-51 oficina 203 Edificio Office de la ciudad de Bogotá. Teléfonos: (601) 610 8161 - (601) 610 8164. Fax: (601) 610 8161 Ext: 500 o (601) 610 8164.

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 116231-098-2026, SUSCRITO ENTRE EL CONSORCIO PACC FENOGE 2023, COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO FENOGE, EL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA CON NIT. 899.999.022-1 Y EL MINISTERIO DEL INTERIOR CON NIT. 830.114.475-6.

1. Liderar la organización y desarrollo de la **MESA TÉCNICA** y las mesas de trabajo con el fin de acordar estrategias y orientar actividades conjuntas, iniciativas de colaboración y acciones específicas para garantizar el cumplimiento del **CONVENIO**.
2. Cofinanciar, bajo su autonomía y por su cuenta y riesgo, los recursos según lo especificado en el acápite “Valor del **CONVENIO**”, en los términos pertinentes para el cumplimiento del **CONVENIO** dentro del plazo previsto en el acápite “Plazo de ejecución”.
3. Incluir las estipulaciones contractuales necesarias en los contratos derivados que se suscriban en el marco de la implementación del **CONVENIO**.
4. Adelantar por su cuenta y riesgo, de acuerdo con el Manual de Contratación y Manual Operativo del **FONDO** y las normas aplicables en la materia, los trámites contractuales y pos contractuales necesarios para la ejecución del **CONVENIO**.
5. Informar oportunamente a las **PARTES** del presente **CONVENIO** los riesgos o alertas, que puedan surgir en el marco de las actividades que como ejecutor debe adelantar en el marco del objeto contractual.
6. Velar por el cumplimiento de las obligaciones legales y reglamentarias a su cargo o a cargo de sus contratistas, principalmente y sin limitarse a ello, en materia de seguridad social integral, salud y seguridad ocupacional, así como las disposiciones anticorrupción, sobre lavados de activos y financiación del terrorismo y las reglamentaciones técnicas, entre otras que resulten pertinentes.
7. Verificar y seleccionar el personal a ser contratado y/o la aprobación de los requisitos mínimos habilitantes, participando en todas las etapas de planeación, selección, contratación, según se requiera, integrando su experticia y experiencia conforme el Manual de Contratación, las condiciones aprobadas en la **AFPEI** solicitada por las **PARTES**.
8. Garantizar la contratación de los servicios personales requeridos para la ejecución del **CONVENIO**.
9. Realizar informes mensuales de ejecución financiera del **CONVENIO** ante la **MESA TÉCNICA**.
10. Presentar informes trimestrales ante la **MESA TÉCNICA** en relación con la medición de los indicadores de seguimiento establecidos en la **AFPEI**, incluyendo como mínimo la siguiente información:
 - a. **Información general:** en donde se describa, nombre de la **AFPEI**, nombre de las **PARTES**, periodo evaluado, fecha de presentación.

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 116231-098-2026, SUSCRITO ENTRE EL CONSORCIO PACC FENOGE 2023, COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO FENOGE, EL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA CON NIT. 899.999.022-1 Y EL MINISTERIO DEL INTERIOR CON NIT. 830.114.475-6.

- b. **Objeto y alcance del informe:** en donde se describa objeto e indicadores aprobados en la AFPEI
- c. **Resumen:** en donde se indiquen los principales avances, los indicadores con mayor y menor desempeño, hechos relevantes.
- d. **Seguimiento de indicadores:** en donde se demuestre el resultado por cada indicador aprobado en la AFPEI
- e. **Alertas y acciones de gestión:** Riesgos indicados y acciones correctivas o de mejora

11. Realizar las actividades correspondientes a la Liquidación del **CONVENIO** según lo establecido en la cláusula 21 LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO.

12. Todas las demás que resulten necesarias e indispensables para los fines y el propósito del presente **CONVENIO**.

CLÁUSULA 11 GARANTIAS:

Para el presente **CONVENIO** no aplica la constitución de garantías en razón a las calidades y reconocimiento de las **PARTES**. Se considera que por ser los **MINISTERIOS** entidades estatales no es necesario el requerimiento de las mismas de conformidad con lo señalado en el Decreto número 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.5. *No obligatoriedad de garantías*, que indica: «En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos.».

Teniendo en cuenta lo anterior y los riesgos identificados, y considerando que las actividades derivadas del **CONVENIO** corresponden a compromisos de apoyo y gestión en el marco de las funciones legales de las partes, se concluye que no se advierte la necesidad de amparar la materialización de riesgos mediante la exigencia de una garantía, toda vez que **FENOGE** es el financiador y le ejecutor.

CLÁUSULA 12- SUPERVISIÓN DEL CONVENIO:

La supervisión se entenderá como el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable y jurídico a la ejecución del **CONVENIO** e incluye, entre otras actividades, verificar el cumplimiento de las condiciones pactadas en el presente documento y en la **AFPEI**, emitir su concepto sobre las solicitudes de cambio o ajustes al **CONVENIO** presentadas por cualquiera de las **PARTES** y solicitar oportunamente la modificación, adición, prórroga del **CONVENIO**, facilitar la coordinación de las actividades y apoyar la liquidación del **CONVENIO** cuando resulte aplicable, presentando los informes que se requieran para este propósito.

El **FENOGE** realizará la supervisión del presente **CONVENIO** a través del director ejecutivo del

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 116231-098-2026, SUSCRITO ENTRE EL CONSORCIO PACC FENOGE 2023, COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO FENOGE, EL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA CON NIT. 899.999.022-1 Y EL MINISTERIO DEL INTERIOR CON NIT. 830.114.475-6.

FENOGE, o la persona que este designe por escrito, en su calidad de Ordenador del Gasto. El supervisor del **FENOGE** realizará el control, seguimiento y control del **CONVENIO** para lo cual se adoptarán las funciones de supervisión detalladas en el Manual de Contratación del **FONDO** vigente o aquel documento que lo sustituya, el Manual de Supervisión y Interventoría o documento equivalente aprobado por el SIG del **FENOGE** y en el oficio por medio del cual la Dirección Ejecutiva del **FONDO** lo designa como supervisor, así como también en la normatividad vigente y aplicable de acuerdo con la naturaleza pública de los recursos que aporta el **FONDO** para el desarrollo del presente **CONVENIO**.

El **MME**, realizará la supervisión del presente **CONVENIO** a través de la Oficina de Asuntos Ambientales y Sociales del **MME** o quien se designe por escrito, quien deberá en el ejercicio de sus funciones observar lo dispuesto en el artículo 4 y el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, así como las funciones señaladas en el Manual de Contratación del **MME**.

El **MININTERIOR**, realizará la supervisión del presente **CONVENIO** a través del Subdirector Técnico, código 0150, grado 23, de la planta global, ubicado en la Subdirección de Gestión de la Dirección Nacional de Consulta Previa del **MININTERIOR** o por quien haga sus veces o quien el ordenador del gasto designe por escrito, quien deberá en el ejercicio de sus funciones observar lo dispuesto en el artículo 4 y el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, así como las funciones señaladas en el Manual de Contratación.

PARÁGRAFO PRIMERO: Tanto **FENOGE** como el **MME** y el **MININTERIOR**, podrán designar supervisores diferentes a los citados en la presente cláusula, lo cual será comunicado a la otra parte por escrito, sin que este hecho requiera modificación del **CONVENIO**, sin embargo, dichas designaciones deberán constar por escrito e informarse a las partes del **CONVENIO**.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En ningún caso podrán los supervisores de forma individual o conjunta exonerar a alguna de las **PARTES** o a alguno de los contratistas de las **PARTES** del cumplimiento o responsabilidad derivada de las obligaciones adquiridas contractualmente o por disposición legal, ni tampoco modificar los términos del presente **CONVENIO**.

PARÁGRAFO TERCERO: Cualquier comunicación, recomendación o solicitud de alguno de los supervisores deberá constar por escrito.

12.2. MESA TÉCNICA

Es la instancia de dirección, administración y evaluación permanente que tendrá como finalidad realizar el carácter consultivo y definitorio de las acciones que permitan el cumplimiento del alcance del objeto del **CONVENIO**, en el marco de sus responsabilidades y capacidades técnicas, administrativas, jurídicas y de control.

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 116231-098-2026, SUSCRITO ENTRE EL CONSORCIO PACC FENOGE 2023, COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO FENOGE, EL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA CON NIT. 899.999.022-1 Y EL MINISTERIO DEL INTERIOR CON NIT. 830.114.475-6.

Composición: La **MESA TÉCNICA** estará compuesta por un representante de cada una de las **PARTES** que integran el **CONVENIO**, de la siguiente manera:

1. **MME** a través del Jefe de la Oficina de Asuntos Ambientales y Sociales o quien este delegue, quien contará con voz y voto.
2. **MININTERIOR** a través del Director Técnico, código 0100 grado 24 de la Planta de Personal de la Dirección Nacional de Consulta Previa, o quien este delegue, quien contará con voz y voto.
3. El **FENOGE**, a través de su director ejecutivo o quien este delegue, quien actuará como secretario técnico del comité, contará con voz y voto.

Serán invitados permanentes los supervisores del **CONVENIO** y las personas que sus miembros consideren necesarios para realizar el seguimiento a la ejecución del **CONVENIO**.

Funciones: Las funciones de la **MESA TÉCNICA** son:

1. Adoptar los lineamientos estratégicos que regirán la Actividad conforme lo definido por el **MME** a través de la OAAS.
2. Impartir los lineamientos técnicos sobre la ejecución y/o seguimiento de la Actividad si hay lugar a ello
3. Definir y aprobar los POAs a ser priorizados en el marco de la Actividad conforme los lineamientos estratégicos definidos por el **MME** a través de la OAAS. La justificación de los POAs a ser priorizados debe constar en las correspondientes actas.
4. Presentar sugerencias o recomendaciones y aprobar el plan de trabajo y cronograma detallado de actividades para ejecución del **CONVENIO** y la actividad de fomento que presenten las **PARTES**, así como sus respectivas actualizaciones, con lo cual se calcularán los porcentajes de avance de los indicadores de seguimiento de la Actividad de fomento.
5. Informarse y revisar el estado de avance de la Actividad, así como del porcentaje de cumplimiento de los indicadores de seguimiento y en atención a lo anterior, hacer las recomendaciones pertinentes y objetivas a las **PARTES** y al **FENOGE** como operador de la Actividad para promover los procesos consultivos, la resolución y/o gestión de conflictividades en las comunidades étnicas así como el incremento de las capacidades de relacionamiento respecto de los POAs priorizados.
6. Incluir nuevos POAs a la AFPEI, para realizar esto se deberán considerar los siguientes criterios: i). Proyectos con compromisos con el sistema y la demanda, ii). Alta fase de desarrollo, iii). Proyectos FNCER, líneas de conexión o de transmisión conexas, iv). Proyectos que aportan al cumplimiento de las metas del gobierno en cuanto a la entrada de proyectos FNCER a la matriz de generación del país.
7. Definir los perfiles de los profesionales requeridos para el apoyo a OAAS y DANCP, así como la revisión, evaluación y aprobación de las hojas de vida de estos. Cada parte aprobará con

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 116231-098-2026, SUSCRITO ENTRE EL CONSORCIO PACC FENOGE 2023, COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO FENOGE, EL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA CON NIT. 899.999.022-1 Y EL MINISTERIO DEL INTERIOR CON NIT. 830.114.475-6.

visto bueno los informes de actividades para el cobro de honorarios y para el cobro de gastos de desplazamiento de los contratistas derivados, según el equipo que apoyen.

8. Definir la remuneración de cada una de las contrataciones derivadas de acuerdo con la metodología y necesidades que establezca la **MESA TÉCNICA** y lo establecido conforme a las tablas de honorarios de cada una de las **PARTES**, según aplique.
9. Revisar y aprobar los reportes de avance de ejecución de las actividades que presentan las **PARTES** y proponer las acciones correctivas y/o las oportunidades de mejora a que haya lugar, con el fin de garantizar la adecuada ejecución y el cumplimiento del **CONVENIO** y de la actividad de fomento.
10. Revisar y aprobar los informes de avance de las contrataciones derivadas o cualquier informe de desplazamiento que se origine dentro de estas contrataciones derivadas.

Sesiones: La **MESA TÉCNICA** deberá reunirse presencial o virtualmente una vez al mes con posibilidad abierta de efectuar sesiones extraordinarias, previa convocatoria de todos sus miembros; sus decisiones se plasmarán en actas preparadas por la Secretaría Técnica de la **MESA TÉCNICA**, las cuales pasarán a formar parte integral del presente **CONVENIO**, sin que las mismas modifiquen su objeto y compromisos.

PARÁGRAFO 1: La secretaria técnica estará a cargo de **FENOGE** a través del supervisor del Convenio o quien el delegue para tal fin, quien se encargará de elaborar las actas de cada reunión, y sin perjuicio de lo anterior, podrá solicitar en sesión ordinaria o extraordinaria el avance de los proyectos, con el propósito de consolidar informes de seguimiento y verificar el cumplimiento de los indicadores establecidos en el presente documento. Asimismo, estará facultado para emitir alertas sobre posibles incumplimientos de los objetivos por parte de los **MINISTERIOS** participantes o retrasos en los cronogramas de ejecución, con el fin de ajustar las acciones interinstitucionales y garantizar el cumplimiento de las metas propuestas.

PARÁGRAFO 2: Las funciones de la **MESA TÉCNICA** se ejecutarán sin perjuicio de aquellas definidas para el supervisor designado.

PARÁGRAFO 3. Para llevar a cabo cada reunión, se deberá contar con la asistencia de cada una de las **PARTES**. Las decisiones, lineamientos, recomendaciones, compromisos y demás que adopte la **MESA TÉCNICA** serán de común acuerdo entre los miembros participantes de la respectiva sesión y deberán constar en actas numeradas de forma consecutiva y cronológica firmada por todos los asistentes.

PARÁGRAFO 4. En ningún caso podrá la **MESA TÉCNICA** o alguno de sus miembros, exonerar a una de las **PARTES** o a un contratista del **FONDO** o del **MME** o al **MININTERIOR** de las obligaciones adquiridas con su contratante o adquiridas por disposición legal ni tampoco modificar los términos de este **CONVENIO**.

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 116231-098-2026, SUSCRITO ENTRE EL CONSORCIO PACC FENOGE 2023, COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO FENOGE, EL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA CON NIT. 899.999.022-1 Y EL MINISTERIO DEL INTERIOR CON NIT. 830.114.475-6.

PARÁGRAFO 5. QUÓRUM DECISORIO: La **MESA TÉCNICA** sesionará válidamente con la presencia de la totalidad de sus integrantes y las decisiones se adoptarán por unanimidad.

CLÁUSULA 13- GASTOS DE DESPLAZAMIENTO: En el evento que se requiera el desplazamiento de alguno de los contratistas derivados en virtud del presente **CONVENIO**, se reconocerá a éste los gastos necesarios en que se incurran por concepto de transporte, alimentación y alojamiento, del valor del **CONVENIO**, y serán liquidados y pagados de acuerdo con la escala establecida en el Artículo 1° del el Decreto 613 del 03 de junio de 2025 "Por el cual se fijan las escalas de viáticos" o la norma que lo modifique o sustituya.

PARÁGRAFO: Los contratistas derivados de la AFPEI no podrán exceder diez (10) días en campo por mes para el desarrollo de las actividades solicitadas, salvo alguna excepción que esté plenamente justificada y sea avalada por el supervisor del contrato; para tal fin, se realizará un cronograma de actividades junto con el supervisor.

CLÁUSULA 14- PROTOCOLO PARA EL MANEJO DE COMUNICACIONES EXTERNAS Y SOCIALIZACIÓN DE LA AFPEI:

Las **PARTES** acuerdan realizar el manejo de todas las comunicaciones para la divulgación y socialización de la **AFPEI** ejecutada a través del presente **CONVENIO** de manera conjunta con sujeción al siguiente protocolo:

1. Las **PARTES**, a través de la Coordinación de Comunicaciones y Relacionamento Estratégico del **FENOGE**, de la Dirección de Energía del **MME**, y las áreas técnicas correspondientes del **MINTERIOR**, podrán diseñar estrategias de comunicación o divulgación para difundir la información, realizar socialización y posicionamiento de las actividades realizadas en el marco del **CONVENIO** y ejecutarán las actividades asociadas a tal estrategia de comunicación o divulgación de manera conjunta.
2. Para la divulgación, socialización e información en el marco del **CONVENIO**, las **PARTES** harán uso de los canales, medios, herramientas y recursos logísticos, humanos, técnicos y tecnológicos propios sin que se requiere erogación adicional de recursos de ninguna de las **PARTES** para estos efectos, privilegiando en todo caso los medios virtuales.
3. Una parte deberá contar con la autorización previa y escrita de la otra parte para usar su nombre, logo, sigla u otro elemento de la marca en cualquier clase de comunicación o pieza dirigida a terceros por cualquier medio. Estas autorizaciones escritas pueden surtirse por correo electrónico a través del Coordinador de Comunicaciones y Relacionamento Estratégico del **FENOGE** y del supervisor designado por parte del **MME** y del **MINTERIOR**, quienes se entenderán facultados para otorgarla.

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 116231-098-2026, SUSCRITO ENTRE EL CONSORCIO PACC FENOGE 2023, COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO FENOGE, EL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA CON NIT. 899.999.022-1 Y EL MINISTERIO DEL INTERIOR CON NIT. 830.114.475-6.

4. En todas las piezas de comunicaciones donde se haga referencia directa a la AFPEI y a las actividades que se ejecutan con recursos del **FONDO**, se deberá indicar que el **FENOGE** actúa en calidad de “Ejecutor” de la AFPEI.

CLÁUSULA 15- DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL:

Los derechos patrimoniales derivados de la propiedad intelectual generadas con ocasión del presente **CONVENIO**, corresponderá a las **PARTES** conforme a los aportes realizados por las mismas.

CLÁUSULA 16 – COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN:

Las **PARTES** declaran su apoyo al Estado Colombiano en el fortalecimiento de la transparencia, la rendición de cuentas de los recursos públicos, la gestión de estos y las medidas para evitar, perseguir y castigar la corrupción y en tal sentido se comprometen a:

1. Proporcionar y facilitar el acceso a la información del **CONVENIO** y aquella resultante de su ejecución, en los términos más amplios posibles, reservándose sólo aquella información que por su naturaleza pueda ser exceptuada de tal obligación. En tal sentido las **PARTES** se comprometen a adoptar mecanismos que permitan la publicación proactiva de la información pública, de tal forma que las **PARTES** interesadas puedan ejercer control sobre las actividades desarrolladas, entre otros.
2. No ofrecer, dar o recibir dádivas, sobornos o cualquier otro halago, retribución o prebenda a ninguna entidad pública, a la otra parte, a empresas privadas, o a cualquier persona que pueda llegar a tener relación con tales entidades, empresas o con el **FENOGE**, como sus contratistas, empleados o trabajadores. En tal sentido las **PARTES** se comprometen a denunciar inmediatamente a las autoridades competentes y organismos de control, cualquier conducta que conozca, que se considere o pueda llegar a considerarse un acto o hecho de corrupción; cualquier ofrecimiento de un favor, halago, retribución, regalo, recompensa, préstamo, ventaja o prebenda de una de las **PARTES**, sus representantes o vinculados, o de un tercero para obtener un favorecimiento particular en virtud de las actividades que puedan enmarcarse o derivarse del presente **CONVENIO** serán considerados como actos de corrupción.
3. Integrar en la contratación derivada que se requiera para la ejecución de las actividades del **CONVENIO**, los correspondientes compromisos anticorrupción, siendo estos extendidos no solo a los contratistas derivados, sino a sus trabajadores, sub contratistas, empleados que tengan relación directa o indirecta con la ejecución de las actividades contratadas.
4. Revelar cualquier información que soliciten las **PARTES**, los organismos de control, las autoridades, veedurías, actuando siempre con lealtad y buena fe en aras de propender por los mejores resultados y la transparencia en la contratación y la gestión administrativa.
5. Denunciar y rechazar cualquier solicitud, actividad, situación de corrupción durante el proceso la contratación, ejecución o liquidación del **CONVENIO** si llegare a darse y en los contratos derivados que se suscriban para la implementación de las actividades del **CONVENIO**, si hay lugar a ello.

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 116231-098-2026, SUSCRITO ENTRE EL CONSORCIO PACC FENOGE 2023, COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO FENOGE, EL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA CON NIT. 899.999.022-1 Y EL MINISTERIO DEL INTERIOR CON NIT. 830.114.475-6.

6. Exigir a los miembros designados a los comités o mesas que se conformen y a sus supervisores, delegados o representantes, la declaración de los conflictos de interés potenciales, reales, presentes y futuros y compromisos anticorrupción, cuando se requiera, estableciendo la obligación de actualizar tal declaración durante la ejecución del **CONVENIO** y de la contratación derivada.

PARÁGRAFO: La inobservancia de las estipulaciones establecidas en la presente cláusula por una de las **PARTES**, dará lugar a que la otra parte pueda exigir la terminación inmediata del **CONVENIO**, sin perjuicio de las demás acciones a las que haya lugar para salvaguardar la moralidad administrativa y la transparencia.

CLÁUSULA 17 – CAUSALES DE TERMINACIÓN:

El presente **CONVENIO** terminará por las siguientes causales:

1. Por cumplimiento del objeto contractual.
2. Por cumplimiento del plazo pactado, si este no fuere prorrogado previamente.
3. Por mutuo acuerdo entre las **PARTES**, evento en el cual, se deberá liquidar previa verificación de los compromisos que parcialmente hubiesen podido cumplirse por cada una de las **PARTES**.
4. Por fuerza mayor o caso fortuito que impidan continuar con la ejecución del objeto contractual debidamente acreditado.
5. Por incumplimiento de las obligaciones a cargo de una de las **PARTES** que impida el desarrollo de las demás actividades del **CONVENIO** a cargo de la otra parte. Esta causal sin perjuicio de las acciones que adelante la parte cumplida ante la jurisdicción competente y en contra de la parte incumplida por los daños y/o perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento. El incumplimiento grave será entendido como aquel que afecte el desarrollo del **CONVENIO** en relación con el plazo de ejecución establecido y el cronograma aprobado por la interventoría para la implementación de la iniciativa y que sea imputable a la acción u omisión, retrasos o demoras de una de las **PARTES**. Lo anterior, salvo fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados. El procedimiento para declarar este incumplimiento será aquel que se defina según el régimen aplicable.
6. Por incumplimiento del compromiso anticorrupción establecido en el presente **CONVENIO**, por cualquiera de las **PARTES**.
7. Por hallarse una de las **PARTES** en causal de inhabilidad o incompatibilidad, de acuerdo con las disposiciones de Ley o por encontrarse que participó en prácticas de corrupción.

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 116231-098-2026, SUSCRITO ENTRE EL CONSORCIO PACC FENOGE 2023, COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO FENOGE, EL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA CON NIT. 899.999.022-1 Y EL MINISTERIO DEL INTERIOR CON NIT. 830.114.475-6.

8. Porque alguna de las **PARTES** sea vinculada a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con dichas actividades. Así mismo porque sea incluido en listas para el control de lavados de activos y financiación del terrorismo administrados por cualquier autoridad Nacional o Extranjera tales como las Listas de Control de Activos en el Exterior (OFAC) emitida por la oficina del tesoro de los Estados Unidos de Norte América, las listas de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) y otras listas públicas relacionadas con el tema de lavados de activos y financiación del terrorismo.
9. Por disolución de alguna de las **PARTES** o extinción del patrimonio autónomo mencionado en el encabezado del **CONVENIO**.
10. Terminación anticipada ante la decisión del Comité Directivo de no continuar con la financiación y/o ejecución de la Actividad de Fomento, Promoción, Estimulo e Incentivo, que dio lugar al presente **CONVENIO**, sin perjuicio de que en aquellos negocios jurídicos derivados que cuenten con compromiso de recursos, deba garantizarse su ejecución hasta el monto máximo comprometido.
11. Igualmente, se podrá terminar por cualquier justa causa establecida en la ley.

PARÁGRAFO: Para el caso del numeral 5 de la presente cláusula, se aplicará el siguiente procedimiento de acuerdo a la ley 1474 artículo 86

CLÁUSULA 18 – MODIFICACIÓN CONTRACTUAL:

El presente **CONVENIO** sólo podrá ser modificado, adicionado o prorrogado por acuerdo previo entre las **PARTES** debidamente elevado a escrito mediante un otrosí, previo concepto de los supervisores de cada parte. En ningún caso, el **FENOGE** o el **MME** o el **MINTERIOR**, quedará exonerado del cumplimiento de sus compromisos ni podrá entender el **CONVENIO** modificado antes de la suscripción del correspondiente otrosí.

CLÁUSULA 19– CESIÓN:

Este **CONVENIO** es celebrado en consideración a las **PARTES** firmantes y del objeto que se pretende desarrollar; en consecuencia, ninguna de las **PARTES** podrá cederlo ni total ni parcialmente sin el consentimiento expreso y por escrito de la otra.

En caso de terminación del contrato de fiducia mercantil vigente, a través del cual se constituyó el Patrimonio Autónomo Fideicomiso **FENOGE** (3-1-116231-2023), cuyo vocero y administrador es el Consorcio PACC **FENOGE** 2023, representado por FIDUPREVISORA S.A., el presente **CONVENIO** se podrá ceder en favor de la Fiduciaria que administre en su lugar los recursos de **FENOGE**.

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 116231-098-2026, SUSCRITO ENTRE EL CONSORCIO PACC FENOGE 2023, COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO FENOGE, EL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA CON NIT. 899.999.022-1 Y EL MINISTERIO DEL INTERIOR CON NIT. 830.114.475-6.

CLÁUSULA 20 – SUSPENSIÓN:

Se podrá de común acuerdo, mediante la suscripción de acta en la cual conste tal evento, suspender temporalmente la ejecución del **CONVENIO**. En el acta que suscriban las **PARTES** firmantes, se consignarán en forma expresa los motivos de la suspensión, los nuevos plazos y compromisos si hay lugar a ello y la fecha para reiniciar el **CONVENIO** lo cual también deberá constar en la correspondiente acta de reinicio.

CLÁUSULA 21 – LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO:

A la terminación del plazo del **CONVENIO** o por la ocurrencia de cualquiera de los hechos que dé lugar a la terminación de este, la liquidación del presente **CONVENIO** se efectuará dentro del término establecido para tal efecto en las normas del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y las normas que lo desarrollen, actualicen, modifiquen o complementen, de conformidad con lo indicado en el parágrafo 2 del Artículo 10 de la Ley 1715 de 2014 modificada por la Ley 2099 de 2021.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para la liquidación se exigirá la presentación del informe final de supervisión suscrito por los supervisores de las **PARTES** y certificación de las mismas en la que conste que los negocios jurídicos suscritos en virtud de este **CONVENIO** fueron liquidados y pagados. A dicha certificación se anexarán todos los soportes documentales y contables del desarrollo de la **AFPEI**.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En el acta de liquidación quedará constancia de las obligaciones poscontractuales de cada una de las **PARTES**.

CLÁUSULA 22 – AUTONOMÍA DE LAS PARTES Y EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:

Durante la ejecución del **CONVENIO**, las **PARTES** actuarán con plena autonomía de acuerdo con las obligaciones contraídas en el presente documento. Cada parte ejecutará las actividades que le corresponden según el presente documento con autonomía técnica y administrativa de la otra parte y será el único responsable de la vinculación del personal, así como de la contratación que requiera para el desarrollo de sus compromisos en cumplimiento de los mencionados documentos, la cual realizará bajo su propia cuenta y riesgo.

Queda expresamente entendido que no habrá vínculo laboral ni contractual entre los trabajadores, contratistas o subcontratistas que emplee una parte para el desarrollo de la **AFPEI** y/o del **CONVENIO**, con la otra parte, por lo cual, tanto el **MME** y **MININTERIOR** como el **FONDO** son los responsables por el cumplimiento de las obligaciones civiles, comerciales y laborales que se contraídas con sus respetivos contratistas, empleados y subcontratistas.

CLÁUSULA 23 – INDEMNIDAD

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 116231-098-2026, SUSCRITO ENTRE EL CONSORCIO PACC FENOGE 2023, COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO FENOGE, EL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA CON NIT. 899.999.022-1 Y EL MINISTERIO DEL INTERIOR CON NIT. 830.114.475-6.

Cada parte mantendrá indemne a la otra de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones, demandas o acciones legales por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución del **CONVENIO** respecto de sus actividades u obligaciones a cargo y hasta la liquidación definitiva del mismo. De acuerdo con el alcance de sus obligaciones cada parte se obliga a defender, indemnizar y a mantener libre de responsabilidad a la otra parte, sus empleados, contratistas y/o subcontratistas por cualquier reclamo, pérdida, demanda, pleito, acción legal, embargo, pago, gasto, juicio o cualquier proceso que surja en su contra, de carácter civil, laboral, por responsabilidad subsidiaria o solidaria conforme al Código Sustantivo del Trabajo, o de tipo administrativo o policivo, relacionado con cualquier tipo de impacto, afectación o pasivo ambiental (incluyendo los gastos de honorarios para abogados y demás costas legales), por hechos imputables a la otra parte, sus contratistas, subcontratistas o empleados y funcionarios en general o cualquier vinculado suyo, o que sean causados como consecuencia de reclamos de un tercero, sin importar de quién provenga la reclamación ni el sujeto pasivo del daño y cualquiera que sea su naturaleza, su origen, su forma u oportunidad.

PARÁGRAFO: Ninguna de las **PARTES** se hará responsable directa ni indirectamente, contractual o extracontractualmente, de los eventuales daños y perjuicios que sufra(n) alguno(s) o terceras personas en general a causa de las actividades a cargo de la otra parte.

CLÁUSULA 24 – DOCUMENTOS DEL CONVENIO:

Son parte integral del presente **CONVENIO**: (i) La AFPEI presentada por **MME** y **MININTERIOR** sus anexos, aprobación por el Comité Directivo del **FENOGE**, además de todos los documentos y actas que se mencionan en el desarrollo de este y los que se suscriban con ocasión a la AFPEI y la ejecución del **CONVENIO**. (ii). El concepto de viabilidad técnica y financiera dado por el Equipo Ejecutor del **FONDO** a través de comunicación con radicado **FENOGE** (iii). La comunicación con radicado **FENOGE**, a través de la cual la Dirección Ejecutiva del **Fondo** presentó ante el Comité Directivo de este la **AFPEI** para su aprobación, (iv). El acta de sesión ordinaria No. 75 del Comité Directivo de **FENOGE** celebrada el 21 de enero de 2026, a través de la cual dicho órgano de decisión aprobó la AFPEI, (v). Las comunicaciones de las **PARTES**, los informes mensuales, y demás documentos que durante su ejecución se produzcan, así como la correspondencia cruzada entre las **PARTES** y, (vi). Todos los documentos y actas que se mencionan en el desarrollo de este **CONVENIO** y los demás documentos y aprobaciones del Comité Directivo que se suscriban en lo sucesivo con ocasión de la implementación y la ejecución del **CONVENIO**. (vii) Estudio(s) previo(s) correspondientes al **MME** y **MINTERIOR**, incluidos los riesgos que allí se establecieron, los documentos que identifican a las **PARTES**, los anexos técnicos, y los demás documentos soporte de la contratación emanados por las **PARTES** que deberán ser publicados en el Portal SECOP.

CLÁUSULA 25 – EVALUACIÓN DE EVENTUAL CONFLICTO DE INTERÉS:

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 116231-098-2026, SUSCRITO ENTRE EL CONSORCIO PACC FENOGE 2023, COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO FENOGE, EL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA CON NIT. 899.999.022-1 Y EL MINISTERIO DEL INTERIOR CON NIT. 830.114.475-6.

Si en el desarrollo de la ejecución del presente **CONVENIO** se llegare a presentar una situación generadora de un eventual conflicto de interés entre las **PARTES**, el mismo será gestionado mediante la ruta para declararlo y el proceso interno estipulado en la Guía para la Gestión de Conflictos de Intereses del **FENOGE**, adoptado por radicado No. 20254000011651 del 20 de agosto de 2025.

CLÁUSULA 26 – PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES:

Con ocasión a la suscripción del presente **CONVENIO**, así como en el desarrollo de sus actividades previas, de ejecución, terminación y conexas; las **PARTES** reconocen que podrá realizarse tratamiento de información personal en los términos de la ley 1581 de 2012 y su Decreto reglamentario 1377 de 2013 y demás normas que las adicionen, aclaren o modifiquen. Por lo anterior, y considerando que las **PARTES** podrá suministrar información de naturaleza personal para el desarrollo del **CONVENIO**, la cual puede corresponder a los datos de sus trabajadores, colaboradores, aliados, directivos, proveedores, clientes, usuarios y cualquier otro titular de información con el cual tenga relación, estas se obligan a gestionar ante los titulares de información personal, las autorizaciones, avisos y demás requisitos exigidos por la normatividad aplicable para el desarrollo del tratamiento de información personal, quedando ambos supeditados exclusivamente a realizar tratamiento de datos personales bajo el marco de las siguientes finalidades autorizadas:

- a) Realizar actividades de verificación, control y seguimiento de la calidad y niveles de servicio, con miras a permitir el monitoreo, verificación y cumplimiento de las obligaciones contractuales.
- b) Presentar reportes e informes asociados a la ejecución del objeto contractual conforme a los requerimientos del **CONVENIO**, de la **AFPEI** de las autoridades públicas competentes.
- c) El suministro de información de naturaleza personal en el marco del **CONVENIO** no podrá considerarse como cesión o transferencia de información personal en los términos de la Ley 1581 de 2012, por consiguiente, las **PARTES** procederán a limitar la recolección, uso, almacenamiento, circulación o disposición de la información a las actividades específicamente relacionadas con la ejecución del presente objeto contractual o al desarrollo de las instrucciones específicas de la otra parte.
- d) Las **PARTES** podrán realizar actividades que involucren tratamiento de información personal, para lo cual declaran que han implementado las medidas jurídicas, técnicas y organizacionales que promuevan las adecuadas condiciones de integridad, confidencialidad y disponibilidad de la información personal objeto de tratamiento tanto al interior de su organización como frente a sus terceros aliados, vinculados o asociado. Estas medidas deberán ser aplicadas incluso en los eventos en que el tratamiento de información personal involucre el eventual registro de información personal en dispositivos definidos por el **FENOGE**, así como en aquellos directa e indirectamente suministrados por las **PARTES**.
- e) En caso de requerirlo, las **PARTES** podrán contratar o acordar con un tercero subcontratista la prestación de los servicios para coadyuvar la efectiva ejecución del objeto de este **CONVENIO**, en cuyo caso autorizan a través del presente a que se permita a dicho tercero el tratamiento de los datos personales de la otra parte, comprometiéndose la parte interesada a regular su relación

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 116231-098-2026, SUSCRITO ENTRE EL CONSORCIO PACC FENOGE 2023, COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO FENOGE, EL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA CON NIT. 899.999.022-1 Y EL MINISTERIO DEL INTERIOR CON NIT. 830.114.475-6.

con el tercero estableciendo que el tratamiento de información se limitará únicamente a la ejecución o consecución del objeto de su respectivo contrato, que no aplicará o utilizará la información con fines distintos al que figure en su contrato, y que no compartirá ésta información con terceros sin autorización previa y por escrito del ninguna de las **PARTES**. Adicionalmente, las **PARTES** verificarán de manera previa a la formalización del acuerdo con el tercero subcontratista, que éste cumpla con las obligaciones del régimen de protección de datos personales dentro del marco de la razonabilidad y la debida diligencia comprometiéndose el subcontratista a acatar las políticas de protección de datos personales de las **PARTES**.

- f) Al momento de finalizar la relación contractual o cesar las razones por las cuales se registró o almacenó información de naturaleza personal en bases de datos custodiadas por alguna de las **PARTES**, éste procederá a su efectiva disposición mediante su devolución a la otra parte a través del medio físico o digital que se defina, en su defecto, por instrucción expresa del cada parte, la otra procederá a eliminar cualquier copia o respaldo de la información física o digital utilizando para ello las herramientas técnicamente idóneas para tal fin y declarando por escrito la efectiva eliminación de la información.
- g) La parte que sea responsable de las bases de datos personales que se llegaren a gestionar con ocasión a la ejecución del presente **CONVENIO**, cumplirá con la obligación de la realización del Registro Nacional de Bases de Datos ante la Superintendencia de Industria y Comercio dentro de los términos previstos en la legislación aplicable. La parte que no es responsable de dichas bases de datos, por su parte se compromete a suministrar a la otra parte la información requerida para la efectiva realización de este registro, especialmente frente a las medidas de seguridad de la información implementadas y su política de tratamiento de datos personales.
- h) Para todos los efectos previstos en la ley, las **PARTES** declaran que han habilitado y mantiene operando los siguientes canales para la atención y ejercicio de los derechos de los titulares de información personal cuyos datos sean objeto de tratamiento con ocasión de la ejecución del presente **CONVENIO**:

- **PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO FENOGE:**

- Dirección: Calle 72 No. 10-03 Edificio Fiduprevisora S.A, piso 5 - Vicepresidencia de Negocios Fiduciarios de Bogotá D.C.
- Correo: FENOGE@fiduprevisora.com.co
- Teléfono: (60+1) 756-66-33.

- **MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA**

- Dirección: Calle 43 No. 57 - 31 – Centro Administrativo Nacional.
- Correo: menenergia@minenergia.gov.co
- Teléfono: 6012200300

- **MINISTERIO DEL INTERIOR**

- Dirección: Carrera 8 No. 7 - 83 (Casa La Giralda).

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 116231-098-2026, SUSCRITO ENTRE EL CONSORCIO PACC FENOGE 2023, COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO FENOGE, EL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA CON NIT. 899.999.022-1 Y EL MINISTERIO DEL INTERIOR CON NIT. 830.114.475-6.

- Correo: servicioalciudadano@mininterior.gov.co
- Teléfono: 6012427400.

- **EQUIPO EJECUTOR FENOGE**

- Dirección: Carrera 12 No. 84A - 12 Oficina 601, Bogotá D.C
- Correo: info@fenoge.gov.co
- Teléfono: 6014927232.

- i) En el evento en que alguna de las **PARTES** llegare a recibir alguna consulta o reclamo en materia de protección de datos personales por parte de algún titular de información asociado a la ejecución del presente **CONVENIO**, deberá dar conocimiento a la otra parte dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la recepción de la consulta o reclamo. Esta información será remitida a cualquiera de los canales establecidos por las **PARTES** en el presente literal.
- j) En el evento en que las **PARTES** llegarán a sufrir o conocer de algún incidente que comprometa la disponibilidad, integridad y confidencialidad de la información personal objeto de tratamiento con ocasión del presente **CONVENIO**, procederán a notificarle a la otra parte del incidente por cualquiera de los canales de atención descritos en el presente **CONVENIO** dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la ocurrencia del hecho o al conocimiento de este. Las **PARTES** se comprometen a realizar el respectivo reporte del incidente de seguridad ante la Superintendencia de Industria y Comercio dentro del término máximo previsto por el sistema del Registro Nacional de Bases de Datos.
- k) El **MME** y el **MININTERIOR** en su condición de encargado del tratamiento de información personal, manifiesta que conoce y acata en su integridad las políticas internas de protección de datos personales del **FENOGE**, así como las condiciones, limitaciones y finalidades asociadas.
- l) El **FENOGE** se reserva la facultad de supervisar y requerir información adicional a los **MINISTERIOS** para efectos de corroborar el cabal cumplimiento de las normas sobre protección de datos personales en su operación. Por su parte el **MME** y el **MININTERIOR** se obligan a atender los requerimientos y suministrar la información solicitada por el **FENOGE**.

CLÁUSULA 27 – DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL:

El objeto del presente **CONVENIO** no implica la creación de obras literarias, artísticas o científicas, marcas, patentes o diseños industriales protegidas por las normas de derechos de autor y propiedad intelectual vigentes en Colombia a la fecha de suscripción, no obstante, en caso de generarse algún producto objeto de propiedad intelectual o derechos de autor en el marco del presente **CONVENIO**, se dará aplicación a la normatividad vigente. Las **PARTES** garantizan que los trabajos y servicios

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 116231-098-2026, SUSCRITO ENTRE EL CONSORCIO PACC FENOGE 2023, COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO FENOGE, EL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA CON NIT. 899.999.022-1 Y EL MINISTERIO DEL INTERIOR CON NIT. 830.114.475-6.

prestados por el objeto de este **CONVENIO** no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

CLÁUSULA 28 – CONFIDENCIALIDAD Y MANEJO DE INFORMACIÓN:

Las **PARTES** se comprometen a mantener en secreto todos los datos concernientes al desarrollo del presente **CONVENIO** y se abstendrán de utilizar para fines distintos de los expresamente pactados, cualquier información que una parte le pueda facilitar a parte a efectos del cumplimiento del presente documento. Esta obligación persistirá de forma indefinida incluso con posterioridad a la terminación de la relación contractual.

El deber de confidencialidad desaparecerá en aquellos supuestos en los que la información en cuestión haya devenido del dominio público. Las **PARTES** adoptarán cuantas medidas sean precisas a fin de que los terceros no puedan acceder a la información confidencial facilitada por el la otra parte.

Las **PARTES** se comprometen a considerar como documentación confidencial, todos aquellos materiales que reflejen las propuestas de ideas, creaciones y planes de campañas publicitarias que le presente la otra parte y que aquel rechace, y en consecuencia no podrá hacer ningún uso por sí mismo o por parte de terceros de dicha documentación y asimismo, deberá adoptar cuantas medidas sean precisas a fin de que terceros no puedan acceder a dicha documentación creada y desarrollada por una de las **PARTES**.

Para tal efecto, en consideración a lo establecido en la legislación vigente y a lo dispuesto por las normas que regulan la materia, toda información que circule, se conozca, se solicite, se transfiera a través de canales alternos y medios de distribución digital o análoga conocidos o por conocer deberán reunir los siguientes requisitos de confidencialidad, calidad y seguridad:

- a) Duración de confidencialidad: La obligación a que se refiere el apartado anterior, tendrá vigencia aún después de concluida la relación principal entre las **PARTES**, por un período de un (1) año contado a partir de la fecha de terminación del presente **CONVENIO**, con el fin de proteger la confidencialidad de todos los intereses anteriormente descritos.
- b) Información confidencial: Tendrá el carácter de confidencial toda información que repose en los archivos, sea esta comercial, profesional, técnica, administrativa y financiera, así como a la que tenga acceso la parte receptora con ocasión de o en desarrollo de las actividades de esta oferta, cualquiera que sea la forma en que se pueda llegar a conocer la información, y cualquiera que sea el formato en que se conserve ésta, en adelante la Información Confidencial.
- c) Propiedad Industrial: las **PARTES** se obligan a no divulgar ni revelar, en forma alguna, datos, especificaciones, técnicas, secretos, métodos, sistemas y en general cualquier mecanismo relacionado con la tecnología e información a la cual tendrán acceso y que será revelada por una parte a la otra. En caso de existir alguna duda en cuanto si alguna información es un secreto

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 116231-098-2026, SUSCRITO ENTRE EL CONSORCIO PACC FENOGE 2023, COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO FENOGE, EL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA CON NIT. 899.999.022-1 Y EL MINISTERIO DEL INTERIOR CON NIT. 830.114.475-6.

comercial esta deberá ser tratada como confidencial y, por ende, estará sujeta a los términos de este **CONVENIO**.

- d) Propiedad de la información: Los datos, información y resultados que sean revelados por una parte a la otra o a los que tenga acceso el receptor de la misma serán propiedad de la parte revelante y constituyen un secreto industrial de esta y por lo que el receptor no podrá divulgarlos sin la autorización expresa y por escrito de la parte revelante. En lo no previsto en esta condición, se aplicará lo dispuesto en la Decisión 486 de 2000 de la Comunidad Andina “Régimen de Protección de Propiedad Intelectual”; Ley 256 de 1996 “Ley de Competencia Desleal” y demás leyes civiles, mercantiles y penales que en el futuro las adicionen, aclaren o modifiquen.
- e) Exclusiones: No obstante, lo previsto anteriormente, esta condición no aplicará a ninguna información que las **PARTES** puedan demostrar que:
- Estaba en el dominio público al momento de su divulgación.
 - Después de su divulgación, fue publicada, o bien llega a formar parte del dominio público sin que esto represente falta alguna por la parte receptora.
 - Fue recibida después de su divulgación de una tercera parte que tenía el derecho legítimo de divulgar tal información.
 - Fue independientemente desarrollada por la parte receptora sin referencia a la información confidencial de la parte que la suministra.
 - Estaba en posesión de la parte receptora al momento de su divulgación.
- f) Deber de reserva: Las **PARTES** reconocen el dominio de la información a la cual tendrán acceso y que será revelada por una parte a la otra, obligándose a administrarla, guardarla, custodiarla y conservarla bajo la más estricta reserva. Para tal efecto deberá usar las medidas de seguridad que sean necesarias para manejar la Información Confidencial, manteniendo un grado de cuidado eficaz.
- g) Las **PARTES** se abstendrán de revelar a cualquier título la Información Confidencial a personas distintas de sus empleados, contratistas y dependientes, y sólo para efectos de la ejecución de esta oferta. Las **PARTES** adoptarán las medidas necesarias para instruir a tales personas acerca del cumplimiento de esta obligación, salvo que exista orden de autoridad competente.
- h) Manejo de documentación: Toda documentación en medio físico o magnético que reciba las **PARTES** que será revelada por una parte a la otra, en desarrollo de las actividades del presente **CONVENIO** deberá ser devuelta a la parte que la revela.
- i) Efectividad, Confiabilidad y Eficiencia de la Información: La información que sea recopilada, poseída, manejada, intercambiada, distribuida o almacenada debe ser pertinente, oportuna, correcta, útil, veraz. Además, deberá haber sido obtenida de forma transparente y lícita, y debe ser creíble, fidedigna, y sin error.
- j) Integridad y disponibilidad de la Información: La información debe conservarse en un lugar seguro y disponible en el momento necesario, en los dispositivos disponibles y sólo para quien lo precise, y esté autorizado en debida forma, proporcionando herramientas y procesos que permitan encriptarla, descifrarla, actualizarla y eliminarla.

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 116231-098-2026, SUSCRITO ENTRE EL CONSORCIO PACC FENOGE 2023, COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO FENOGE, EL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA CON NIT. 899.999.022-1 Y EL MINISTERIO DEL INTERIOR CON NIT. 830.114.475-6.

- k) Seguridad información: Las **PARTES** deberán manejar mecanismos de cifrado usando hardware de propósito específico, o software, o una combinación de los anteriores para el envío y recepción de información confidencial intercambiada por cualquier medio.
- l) Consecuencias: El incumplimiento de los compromisos aquí previstos, dará lugar al pago de una indemnización a favor de alguna de las **PARTES**, por los perjuicios directamente causados, sin perjuicio de la facultad de hacer cesar los efectos del presente **CONVENIO**.
- m) Restitución y/o Destrucción de la Información: las **PARTES**, se restituirán mutuamente dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la terminación del **CONVENIO**, o cuando la otra parte lo solicite, toda la información incluyendo cualquiera copia recibida o generada de éste o por cuenta de éste, o en desarrollo del presente **CONVENIO**.

PARÁGRAFO 1. En el evento de realizar la destrucción de la información, la parte que la destruya deberá presentar el certificado de destrucción de la información confidencial dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la terminación del **CONVENIO** y/o a la solicitud efectuada por la otra parte.

PARÁGRAFO 2. En caso de incumplimiento injustificado de esta obligación, la parte incumplida deberá pagar a la otra parte una suma de dinero equivalente a MIL (1.000) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes-SMMLV, liquidada al momento en que se declare tal incumplimiento.

CLÁUSULA 29– PREVENCIÓN DEL USO INDEBIDO DE INFORMACIÓN PRIVILEGIADA:

El **MME** y el **MINTERIOR** deberán abstenerse de utilizar, de cualquier manera, directa o indirectamente, información privilegiada, para su propio beneficio o para el de un tercero.

Entiéndase por información privilegiada, aquella de carácter concreto a la que tenga acceso o que diseñe una de las **PARTES** para efectos del presente **CONVENIO**, que no ha sido dada a conocer al público y que de haberlo sido, habría sido tenido en cuenta por los interesados en recibir recursos por parte del **FENOGE** al presentar una solicitud de financiación o al participar en un proceso de selección o contratación para prestar bienes, obras y/o servicios al **FENOGE**, o al tomar una decisión de negociación o de inversión relacionada con el **FONDO**.

CLÁUSULA 30– SARLAFT:

El **MME** y el **MIN INTERIOR** manifiesta que la información aportada verbalmente y por escrito, relacionada con el Sistema para la Administración del Riesgo del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo -SARLAFT es veraz y verificable, y se obliga de acuerdo con la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia Financiera de Colombia a:

- 1) Actualizar una vez al año, la documentación e información aportada que exige la entidad fiduciaria que actúa en calidad de vocera y administradora del patrimonio autónomo Fideicomiso

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 116231-098-2026, SUSCRITO ENTRE EL CONSORCIO PACC FENOGE 2023, COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO FENOGE, EL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA CON NIT. 899.999.022-1 Y EL MINISTERIO DEL INTERIOR CON NIT. 830.114.475-6.

FENOGE para el conocimiento del cliente, dando cumplimiento a las disposiciones contenidas tanto en el Manual SARLAFT de La Fiduciaria Previsora S.A., y las Circulares de la Superintendencia Financiera de Colombia expedidas con posterioridad a la entrada en vigencia del referido Manual; así como, todos los demás documentos e información que La Fiduciaria Previsora S.A., estime pertinentes.

- 2) Suministrar los soportes documentales en los que se verifique la veracidad de la información suministrada.

PARÁGRAFO. El incumplimiento por parte del **MME y MIN INTERIOR** de lo establecido en esta cláusula dará lugar a la terminación anticipada del presente **CONVENIO**.

CLÁUSULA 31 – AFILIACIÓN Y PAGO DE APORTES AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES:

Los contratistas derivados se obligan a afiliarse y pagar oportunamente los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales a los que se encuentren obligados de acuerdo con la normatividad vigente y aplicable en la materia durante la ejecución y liquidación de este **CONVENIO** y presentar los certificados o constancias que así lo acrediten, cuando la otra parte lo solicite.

CLÁUSULA 32- RÉGIMEN JURÍDICO:

El presente **CONVENIO** se rige por las normas del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y las normas que lo desarrollen, actualicen, modifiquen o complementen, de conformidad con lo indicado en el parágrafo 2 del Artículo 10 de la Ley 1715 de 2014 modificada por la Ley 2099 de 2021.

CLÁUSULA 33 – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

En el evento en el cual surja alguna diferencia entre las **PARTES** por razón o con ocasión del **CONVENIO**, se buscará una solución directa mediante la conciliación o cualquier otro mecanismo establecido en la ley colombiana, dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la notificación que cualquiera de las **PARTES** envíe a la otra. En el evento en que dicha diferencia no pueda resolverse, la misma se someterá al conocimiento de la Jurisdicción competente. Para los efectos de la presente cláusula, el domicilio principal la ciudad de Bogotá D.C.

CLÁUSULA 34 – DOMICILIO CONTRACTUAL Y NOTIFICACIONES:

Se tendrá como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C., para todos los efectos judiciales y extrajudiciales a que hubiere lugar en desarrollo del presente **CONVENIO**. Así mismo convienen que las comunicaciones y/o notificaciones que deban surtirse entre Las **PARTES**, se harán en las siguientes

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 116231-098-2026, SUSCRITO ENTRE EL CONSORCIO PACC FENOGE 2023, COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO FENOGE, EL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA CON NIT. 899.999.022-1 Y EL MINISTERIO DEL INTERIOR CON NIT. 830.114.475-6.

direcciones:

- **MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA:** Calle 43 No. 57 - 31 – Centro Administrativo Nacional Bogotá D.C
- **MINISTERIO DEL INTERIOR:** Carrera 8 No. 7 - 83 (Casa La Giralda).
- **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO FENOGE:** Calle 72 No. 10-03, Bogotá D.C.
- **EQUIPO EJECUTOR FENOGE:** Carrera 12 No. 84 - 12, Oficina 601, Bogotá D.C.

PARÁGRAFO: Las notificaciones, para el caso del **FENOGE** deben dirigirse a Fiduciaria La Previsora S.A. en calidad de vocera y administradora del Patrimonio Autónomo Fideicomiso **FENOGE**, sin embargo, en virtud del presente **CONVENIO**, el **MINTERIOR** y **MME** se obliga a copiar en todas sus comunicaciones y notificaciones al Equipo Ejecutor del **FENOGE**, cargo del cual están las funciones de operación y representación ejecutiva del **FONDO**.

CLÁUSULA 35 – FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:

Las **PARTES** quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus compromisos o por la demora en la satisfacción de los mismos, cuando el incumplimiento o retraso sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA 36– INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:

Las **PARTES** manifiestan bajo la gravedad de juramento que no se hallan incursas dentro de causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés que les impida celebrar válidamente este **CONVENIO**, contempladas en la Ley. El juramento se entenderá prestado con la firma del presente documento.

CLÁUSULA 37– PUBLICIDAD:

Sin perjuicio de lo antes mencionado, el **MME** y el **MININTERIOR** autorizan al **FENOGE**, de forma libre, voluntaria, previa e informada en los términos exigidos en la Ley 1581 de 2012 “Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales” a realizar la publicación del presente **CONVENIO** y los documentos, incluidos los datos personales del **MININTERIOR** y **MME** contenidos en tales documentos, en el SECOP o la plataforma que para el efecto establezca Colombia Compra Eficiente o por la entidad que haga sus veces.

CLÁUSULA 38– NO EXISTENCIA DEL REGIMEN DE SOLIDARIDAD. No existe régimen de solidaridad entre las **PARTES** que suscriben este **CONVENIO**, en razón a que cada una responde por las obligaciones que se establecen en el mismo.

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 116231-098-2026, SUSCRITO ENTRE EL CONSORCIO PACC FENOGE 2023, COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO FENOGE, EL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA CON NIT. 899.999.022-1 Y EL MINISTERIO DEL INTERIOR CON NIT. 830.114.475-6.

CLÁUSULA 39- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.

Este **CONVENIO** quedará perfeccionado con la firma de las **PARTES** y se ejecuta a partir de la fecha de firma del acta de inicio, momento a partir del cual se contará el plazo de ejecución del **CONVENIO**.

Para constancia se firma a los **veintisiete (27) días del mes de enero del año dos mil veintiséis (2026)**.

EL FENOGE

EL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA

CHRISTIAN RAMIRO FANDIÑO RIVEROS
Vicepresidente de Contratación Derivada y
Representante Legal de **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.- FIDUPREVISORA** -
actuando única y exclusivamente como
Representante del **CONSORCIO PACC FENOGE 2023** vocero y administrador del
PATRIMONIO AUTÓNOMO DENOMINADO FIDEICOMISO FENOGE (3-1-116231).

ELKIN LEONARDO PÉREZ ZAMBRANO
Secretario General, Código 0035, grado 23
MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA

EL MINISTERIO DEL INTERIOR

ALFONSO ENRIQUE JIMÉNEZ ECHEVERRÍA
Director Técnico (e), código 0100 grado 24
de la Planta de Personal de la Dirección
Nacional de Consulta Previa.

Elaboró: Santiago David Ruiz Barahona – Apoyo Jurídico P. A FENOGE

Revisó: Danna G. Reyes R. – Abogada P. A FENOGE